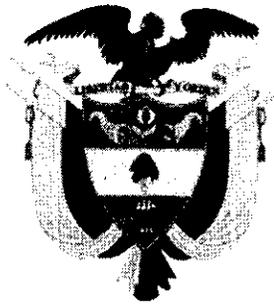


60
REPUBLICA DE CC
RAMA JUDIC

Remates
Agosto 3 de 23
12:00 am



JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Hibrido
Ejecutivo Prendario

Cesión

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
NIT. 890.903.938-8

APODERADO: ANDRES FERNANDO
CARRILLO RIVERA.

DEMANDADO: ARIEL HERNANDO
VARGAS GUTIERREZ
C.C. 80.239.629

③ Remate
3/agosto/2023
12:00 am.
Vehículo

110014003063201700458

MÍNIMA

CUADERNO: 1

063-2017-00458-00- J. 15 C.M.E.S



1100140030632017004580J



SGP ^

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

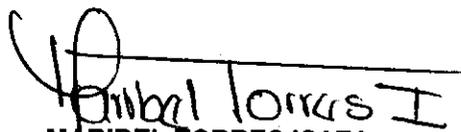
Asunto: PODER

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** con Nit. 900948121-7, como endosataria en procuración para el cobro de obligación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, otorgo poder especial al abogado **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA**, con cédula de ciudadanía No. 7.226.734 de Duitama y T.P. No. 84.261 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** Instaura proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**, en contra del señor **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ** identificado con la cedula ciudadanía **C.C. 80.239.629**, con relación a la obligación contenida en el pagaré No. 2307214 y prenda abierta sin tenencia sobre el vehículo de placa HIT023.

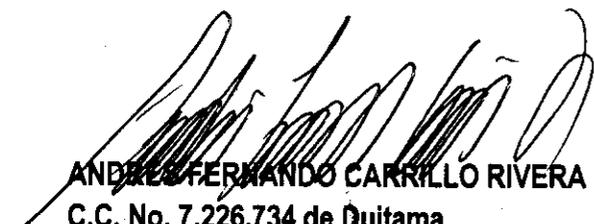
El apoderado tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistir, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

Cordialmente,


MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. No. 43.865.474
Rep. Legal ALIANZA SGP S.A.S.
Endosataria pagaré de BANCOLOMBIA S.A.

Acepto,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C.S. de la J.

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO MEDELLIN

Este memorial dirigido a: JUEZ CIVIL MPAL DE BOGOTA R
Fué presentado personalmente ante el suscrito NOTARIO por:

TORRES ISAZA MARIBEL

Identificado con: C.C. 43885474

Tarjeta Profesional No.: del C.S.J.

Medellin 10/05/2017 a las 09:46:42 a.m.

adv3efe2ww3cw7f

NOT



6TUCPR6SUW8DFS16
www.notariaenlinea.com



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (21) del Circulo de Bogotá D.C., certifica que este escrito
fue presentado personalmente por

Andres Fernando Carrillo Rivera
C.C. 7.226.734 Duitama.

identificado con C.C. T.P. 84 261
y Tarjeta Profesional
y declaró que el contenido del presente documento es la suya y el
contenido del mismo

EL NOTARIO
Fecha: 20 MAY 2017

RESOLUCION
20 ABR 2017

4016

6014225

Bancolombia



39958107

7503



Una marca Bancolombia.

PAGARÉ EN BLANCO

PAGARÉ A LA ORDEN

NÚMERO: 2307214

FECHA DE VENCIMIENTO: 28 ABRIL 2017

ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

, actuando:

en nombre propio; en representación legal; como apoderado de ;

C.C. 80.239.629 o NIT;

me obligo a pagar solidaria e

incondicionalmente a Bancolombia S.A. o a su orden, sociedad que en adelante se llamará " Bancolombia

S.A.", con domicilio principal en Medellín, el día 28 de ABRIL

del año 2017 , la suma de

CAJOCHE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS

(\$ 14.020.849

), moneda legal por concepto de capital y la suma de

DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS

(\$ 2.315.307

), por concepto de intereses remuneratorios y moratorios

causados hasta la fecha de vencimiento de este pagaré y no pagados. En caso de incumplimiento o simple

retardo pagaré(mos) sobre el saldo de capital adeudado intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima

permisita por la ley, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercitar Bancolombia S.A., para el cobro

prejudicial o judicial de la deuda, caso en el cual pagaré además la totalidad de los costos, gastos, honorarios

de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. Serán de mi

cargo los gastos e impuestos que se causen por el otorgamiento de este pagaré.

Para constancia se crea este pagaré en MEDELLIN

a los 28 días del mes de

ABRIL

del año 2017

CLIENTE / DEUDOR

Nombre

Ariel Hernando Vargas Gutiérrez

C.C.o NIT. 80239629 Btd.

en nombre propio en representación

Nombre

como apoderado de

Ariel Vargas Gp.



Huella Índice Derecho

C.C.o NIT.

Firma

AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio en representación

Nombre

como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma

AVALISTA Nombre

C.C.o NIT.

en nombre propio en representación

Nombre

como apoderado de

C.C.o NIT.

Firma

BANCOLOMBIA S.A. - Establecimiento Bancario

cadena s.a.

Por una parte Bancolombia S.A., con domicilio principal en Medellín, en adelante **EL BANCO**, y por la otra **EL CLIENTE**, celebramos el presente acuerdo que se registrará por las siguientes estipulaciones:

1. APROBACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL BANCO de acuerdo a sus posibilidades de tesorería, a los perfiles que defina, a sus políticas internas y previa evaluación de las condiciones de **EL CLIENTE** para ser considerado sujeto de crédito, podrá aprobarle un cupo de crédito rotativo, hasta por una cuantía determinada. **EL BANCO** podrá aumentar o disminuir el monto aprobado del cupo de crédito, previo aviso a **EL CLIENTE**.

2. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO ROTATIVO: EL CLIENTE dispondrá del cupo abierto a su favor, en partidas sucesivas; siendo entendido que por la naturaleza rotativa del crédito, las restituciones parciales al capital que se realicen, le confieren el derecho a nuevas disponibilidades, hasta el límite aprobado para dicho crédito o el que llegare a aprobar **EL BANCO**, mediante la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos comerciales que en adelante se llamarán **EL DISTRIBUIDOR**, en los cuales **EL BANCO** autorice la utilización del crédito por parte de **EL CLIENTE**, hasta la suma que como tope máximo esté determinada por **EL BANCO** a la fecha de hacerse el retiro y en las condiciones que **EL BANCO** lo establezca. **EL CLIENTE**, podrá financiar el total del valor de la compra, desembolsando **EL BANCO** directamente a **EL DISTRIBUIDOR** el valor utilizado, afectando con ello **EL CLIENTE** su cupo de crédito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las utilizaciones se diferirán en cuotas mensuales de acuerdo con el plazo establecido para cada una de ellas, las cuales no podrán ser inferiores a la cuantía mínima establecida por **EL BANCO**, que será comunicada en la página web u otro medio que estuviere habilitado para ello. Como condición precedente, **EL CLIENTE** podrá hacer uso del cupo siempre que se encuentre al día en las demás obligaciones contraídas con **EL BANCO** y el cupo se encuentre vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL BANCO** aprobará y autorizará previamente las utilizaciones que se hagan dentro del cupo de crédito, mediante el sistema de comunicaciones o mediante la documentación que defina para el efecto y solo en este evento **EL DISTRIBUIDOR** podrá adelantar con **EL CLIENTE** el negocio de adquisición de bienes o servicios.

3. UTILIZACIÓN CUPO DE CRÉDITO A TRAVÉS DE CANALES ELECTRÓNICOS: EL BANCO podrá habilitar a **EL CLIENTE** la utilización del cupo de crédito a través de los canales electrónicos habilitados para tal efecto, evento en el cual se tendrán en cuenta las siguientes condiciones: **3.1.** Para la utilización del cupo de crédito por este medio **EL CLIENTE** deberá haber aceptado previamente las condiciones establecidas por **EL BANCO** para la utilización del respectivo canal. **3.2. EL CLIENTE** podrá identificarse frente a la Sucursal Virtual o telefónica de **EL BANCO** con su Número de Identificación Personal (N.I.P.) (clave secreta), de acuerdo con el Reglamento de Servicios Bancarios por Internet y el Reglamento de Servicios electrónicos y utilizar el cupo de crédito aprobado en virtud del presente contrato. **3.3.** Para disponer del cupo de crédito otorgado, **EL CLIENTE** suscribirá por medios electrónicos a favor de **EL BANCO**, los comprobantes electrónicos destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema. **3.4 EL CLIENTE**, acepta como prueba de las transacciones, que efectúe por medios electrónicos, los registros electrónicos que se originen de dicha transacción. **3.5. EL BANCO** no asume responsabilidad ante **EL CLIENTE** o el **DISTRIBUIDOR**, en caso de que no se puedan efectuar utilizaciones del cupo de crédito,

por problemas de línea, congestión en la red o de conexión a Internet desde el navegador o browser de **EL CLIENTE** o de **EL DISTRIBUIDOR** o por cualquier otra situación no imputable a culpa de **EL BANCO**.

4. DESEMBOLSOS: La fecha de desembolso de las operaciones de crédito, corresponderá a la fecha en la cual se produzca la utilización del cupo de crédito. **EL CLIENTE** acepta para todos los efectos legales como prueba de los desembolsos efectuados como producto de las utilizaciones realizadas dentro del cupo aprobado, el registro contable que de las mismas realice **EL BANCO**, de acuerdo con este contrato. **PARÁGRAFO:** Para evitar que se supere la cuantía fijada como límite del cupo de crédito aprobado, **EL BANCO** no efectuará desembolsos cuando haya cheques en canje entregados por **EL CLIENTE** como pago o abono a las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro de dicho cupo.

5. INFORMACIÓN SUMAS ADEUDADAS: EL BANCO enviará a la última dirección registrada por **EL CLIENTE** en **EL BANCO** o pondrá a disposición un estado de cuenta mensual en el cual se indique entre otros, el valor a pagar y la fecha de pago.

6. INTERESES REMUNERATORIOS: Durante la vigencia de las obligaciones, **EL CLIENTE** reconocerá y pagará a **EL BANCO** sobre los saldos insolutos de capital, intereses remuneratorios, bajo la modalidad de tasa variable, referida seguidamente, pagadera por mes vencido, siempre dentro de los límites máximos permitidos por las normas que regulan la materia. Durante el primer mes de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses a la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., necesarios para dar como resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE**, a través de los medios habilitados para tal fin, en la fecha del desembolso. Durante los meses posteriores de vigencia de las obligaciones se causarán y pagarán intereses por mes vencido a la tasa DTF T.A. vigente para la fecha de la facturación, más los puntos así pactados. De realizarse el desembolso de la operación de crédito en semana posterior a la que se suscribe esta solicitud, los puntos pactados podrán modificarse en función de las variaciones de la DTF, de tal manera que la tasa DTF T.A. vigente, incrementada en los puntos T.A., de cómo resultado, la tasa ofrecida por **EL BANCO** para la modalidad de crédito seleccionada por **EL CLIENTE** en la fecha del desembolso. La tasa pactada es en todo caso variable y pagadera bajo la modalidad mes vencido.

7. PLAZO: El plazo para el pago total de cada una de las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas en virtud del cupo de crédito rotativo, deberán ser canceladas por **EL CLIENTE** en el plazo definido en el comprobante de utilización. El plazo se contará a partir de la fecha de cada utilización y, en ningún caso, excederá el plazo máximo que establezca o autorice **EL BANCO**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la cuota mensual que comprende capital e intereses es fija y la tasa es variable, el plazo final de la obligación será estimado, ya que su vencimiento final se ajustará a la fecha en que se termine de cancelar totalmente la obligación por todo concepto, para lo cual se tendrá en cuenta la modalidad de tasa de interés remuneratorio variable acordada, la imputación hecha de las cuotas fijas pactadas y demás estipulaciones contenidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, en el evento de mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones, este hecho facultará a **EL BANCO**, para acelerar el plazo pendiente de pago de todas las obligaciones y exigir la totalidad de lo adeudado.

8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las utilizaciones que realice del cupo de crédito rotativo aprobado, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en el estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto, mediante cuotas fijas iguales mensuales y en el plazo seleccionado por **EL CLIENTE**. Dichas cuotas fijas mensuales iguales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la cuota mensual que comprende capital e intereses es fija y la tasa es variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas que comprenden capital e intereses a la tasa imputada, mas los cargos adicionales y demás valores causados y la(s) cuota(s) residual(es) necesaria(s) para la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los intereses moratorios a la fecha de pago, si los hubiere, cargos adicionales, intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones iniciando por la más antigua. **EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo consulta la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

9. GARANTÍAS: En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro del cupo de crédito otorgado, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

10. SEGUROS: Como seguridades adicionales del cupo de crédito, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a su utilización y durante la vigencia del mismo, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de las utilizaciones del cupo y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas utilizaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**; o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL**

BANCO estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. **11.2. COMISIÓN FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE**. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** **EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: EL CLIENTE dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO: El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo rotativo de crédito o su ejercicio, no implica la terminación de este acuerdo, el cual regulará la totalidad de las utilizations realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL ACUERDO: La duración de este acuerdo es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, originadas en las utilizations realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ACUERDO: **EL BANCO** en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente acuerdo, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO**, tenga habilitado para tal fin, entendiéndose que el cupo es revocable, por las siguientes circunstancias: **16.1.** Cuando se compruebe que las informaciones o certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el cupo o posteriormente, son inexactos o falsos. **16.2.** Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. **16.3.** Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por la utilización del cupo de crédito o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. **16.4.** Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en liquidación obligatoria o cualquier otro proceso concursal. **16.5.** Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferido en virtud de estas condiciones esté amparado por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. **16.6.** Cuando **EL CLIENTE** sea persona jurídica, e incurra en causal de disolución o se le someta a liquidación obligatoria o voluntaria. **16.7.** Cuando **EL CLIENTE** aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a 90 días. **16.8.** Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. **16.9.** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. **16.10.** Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del

Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. **16.11.** Por deterioro en las condiciones financieras o la capacidad de pago de **EL CLIENTE** o existan elementos o circunstancias que a juicio de Bancolombia S.A. permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo del cupo aprobado y en consideración a naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por Bancolombia S.A. en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilizations, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del acuerdo, **EL BANCO** dará aviso a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cancelación del presente acuerdo por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto, por la utilización del cupo de crédito. Los bloqueos temporales del cupo solicitados por **EL CLIENTE** no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: **EL BANCO** podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Durante la vigencia de este acuerdo, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda la documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente acuerdo, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO. **EL CLIENTE** acepta expresamente que el presente acuerdo aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotativo.

8. PAGO DE LAS OBLIGACIONES: EL CLIENTE se compromete a pagar a **EL BANCO**, sin lugar a requerimiento alguno, las obligaciones derivadas de las utilizaciones que realice del cupo de crédito rotativo aprobado, en las fechas y por la cuantía señaladas por **EL BANCO** en el estado de cuenta que le envía o que le pone a su disposición para el efecto, mediante cuotas fijas iguales mensuales y en el plazo seleccionado por **EL CLIENTE**. Dichas cuotas fijas mensuales iguales, comprenderán capital, intereses remuneratorios, cargos adicionales y cualquier otro concepto que se genere en virtud de dichas operaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Teniendo en cuenta que la cuota mensual que comprende capital e intereses es fija y la tasa es variable, **EL CLIENTE** pagará sin lugar a requerimiento previo cuotas fijas que comprenden capital e intereses a la tasa estipulada, mas los cargos adicionales y demás valores causados y la(s) cuota(s) residual(es) necesaria(s) para la cancelación total de la obligación, teniendo en cuenta la tasa de interés pactada y las imputaciones realizadas de las cuotas pagadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de las cuotas fijas mensuales a cargo de **EL CLIENTE** dependerá de la tasa de interés remuneratoria y demás condiciones financieras vigentes para cada utilización y de los pagos que se efectúen a las obligaciones surgidas a cargo de **EL CLIENTE**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todo pago efectuado por **EL CLIENTE** se imputará, en su orden, a los intereses moratorios a la fecha de pago, si los hubiere, cargos adicionales, intereses remuneratorios generados por todas las utilizaciones vigentes y al capital de las diferentes utilizaciones iniciando por la más antigua. **EL BANCO** podrá por medio de un registro sistematizado, mantener actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación como lo consulta la Superintendencia Financiera. **EL CLIENTE** efectuará los pagos de las cuotas mensuales a través de los canales que **EL BANCO** tuviere habilitado para ello y que serán previamente informados.

9. GARANTÍAS: En aquellos eventos en los que **EL BANCO** así lo considere necesario **EL CLIENTE** constituirá a favor de dicho establecimiento bancario directamente o a través de tercera persona, las garantías exigidas como respaldo de las obligaciones surgidas por las utilizaciones realizadas dentro del cupo de crédito otorgado, situación que deberá ser debidamente informada a **EL CLIENTE** en forma previa.

10. SEGUROS: Como seguridades adicionales del cupo de crédito, **EL CLIENTE** se compromete a contratar previamente a su utilización y durante la vigencia del mismo, los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, en los que figure **EL BANCO** como primer beneficiario oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias; seguros que deberán renovarse y estar vigentes, hasta la completa cancelación de las obligaciones a su cargo; reservándose **EL BANCO** el derecho de exigir la documentación que acredite la vigencia de los mencionados seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL CLIENTE** acepte su inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO** por cuenta de sus deudores, **EL CLIENTE** estará obligado a cumplir con las exigencias que efectúe la compañía aseguradora de acuerdo a las normas que regulan la materia o a las políticas que esta defina, y que deban cumplirse para la renovación o mantener la vigencia de los seguros. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que **EL CLIENTE** haya aceptado la inclusión en las pólizas colectivas contratadas por **EL BANCO**, la cobertura del seguro comenzará, previo cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad por su parte, desde la fecha de las utilizaciones del cupo y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de dichas utilizaciones o a discreción de **EL BANCO**, hasta que finiquite sus obligaciones financieras con **EL BANCO**; o hasta la fecha que discrecionalmente defina **EL BANCO**, en caso de mora por parte de **EL CLIENTE** en el pago de las mismas. En el evento en que **EL CLIENTE** no acredite **EL BANCO**, la contratación y vigencia de las anteriores pólizas, **EL**

BANCO estará facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto.

11. CARGOS ADICIONALES: 11.1. PRIMAS DE SEGUROS: En el evento de aceptar **EL CLIENTE** el amparo de las pólizas colectivas de seguros contratadas por **EL BANCO**, el valor de la(s) prima(s) de los seguros de vida y/o de los bienes dados en garantía, será descontado por **EL BANCO** de las cuotas periódicas mensuales de las obligaciones a su cargo, hasta que se produzca la cancelación total de las mismas, cargos que serán exigibles desde la fecha en que **EL CLIENTE** ha debido efectuar dicho pago, según lo pactado con **EL BANCO** y en el evento de no hacerlo pagarán a su favor, intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos a su cargo, por el concepto referido. Las citadas primas de seguros, se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por la compañía aseguradora o atendiendo a la variación que pueda presentarse en el valor asegurado del bien y/o en las tarifas de impuestos que generen dichas primas; lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. Dicho ajuste podrá realizarse en el mismo momento en que la aseguradora lo comunique, independientemente del tiempo corrido de la vigencia del seguro. Los valores pagados por **EL BANCO** por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. Si **EL CLIENTE** no acredita a **EL BANCO** la contratación y vigencia de la póliza de seguros de los bienes dados en garantía, y **EL BANCO** ejerce su facultad de incluirlo(s) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, los valores pagados por **EL BANCO**, por este concepto durante el plazo o con posterioridad a este, serán cobrados a **EL CLIENTE** en cada una de las cuotas o cánones periódicos como cargo adicional y serán exigibles desde la fecha en que se ha debido efectuar dicho pago, y en el evento de no hacerlo, **EL CLIENTE** pagará intereses de mora a la tasa máxima permitida, sobre los valores insolutos, por este concepto. **11.2. COMISIÓN FONDO DE GARANTÍAS:** En los casos en que las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE** sean garantizadas por un Fondo de Garantías o por cualquier otra entidad que preste servicios similares, **EL CLIENTE** deberá pagar el valor de la comisión que cobre dicha entidad; sumas que serán entregadas por **EL BANCO** a la respectiva entidad, por cuenta de **EL CLIENTE**. Las citadas comisiones se ajustarán como consecuencia de los incrementos efectuados por el correspondiente Fondo de Garantías, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.3. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD:** **EL BANCO** cobrará a **EL CLIENTE** una comisión de disponibilidad, que deberá pagarse en las mismas fechas indicadas para el pago de las cuotas, valores que serán anunciados a **EL CLIENTE** por el medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin por cualquier medio y que **EL CLIENTE** acepta. La comisión citada podrá ser incrementada por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. **11.4. OTROS CARGOS:** **EL BANCO** podrá cobrar a **EL CLIENTE** las tarifas que defina por la utilización de los canales electrónicos, evento en el cual, las condiciones se regirán por lo estipulado en el respectivo contrato. Los citados cargos, podrán ser incrementados por **EL BANCO**, lo cual será informado a **EL CLIENTE** previamente, por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO** tenga habilitado para tal fin. De igual forma, serán a cargo de **EL CLIENTE** todos los impuestos, gravámenes, gastos, costos y comisiones que se originen en razón a los créditos otorgados y los desembolsos efectuados a la cuenta de **EL DISTRIBUIDOR** previamente inscrita.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o de declararse vencido el plazo de las mismas, sobre los saldos pendientes de pago, **EL CLIENTE** reconocerá intereses moratorios a una tasa moratoria equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causarán por cada día de retardo hasta su cancelación total.

13. INFORMACIÓN A EL BANCO: **EL CLIENTE** dará aviso oportuno a **EL BANCO** de cualquier circunstancia que pueda poner en riesgo el servicio o pago adecuado de la respectiva obligación a su cargo.

14. NO UTILIZACIÓN DEL CUPO: El no ejercicio por parte de **EL CLIENTE** de la utilización del cupo rotativo de crédito o su ejercicio, no implica la terminación de este acuerdo, el cual regulará la totalidad de las utilizaciones realizadas, durante la vigencia del mismo.

15. DURACIÓN DEL ACUERDO: La duración de este acuerdo es indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá terminarlo por escrito por lo menos con diez (10) días de antelación a la fecha en que pretende opere la terminación. En tal evento, **EL BANCO** podrá dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**, originadas en las utilizaciones realizadas por **EL CLIENTE** dentro del cupo aprobado, ya sea las vencidas o por vencerse, efectuadas aún después de haber sido enviada dicha comunicación.

16. MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DEL ACUERDO: **EL BANCO** en cualquier momento podrá entre otras causas definidas en el presente acuerdo, cancelar, limitar, adicionar o modificar, los términos y condiciones del mismo mediante aviso previo a **EL CLIENTE**, emitido por cualquier medio o canal idóneo que **EL BANCO**, tenga habilitado para tal fin, entendiéndose que el cupo es revocable, por las siguientes circunstancias: **16.1.** Cuando se compruebe que las informaciones o certificaciones o documentos que haya suministrado **EL CLIENTE** al solicitar el cupo o posteriormente, son inexactos o falsos. **16.2.** Cuando gire o entregue a **EL BANCO** cheques que no sean pagados por **EL BANCO** girado. **16.3.** Cuando se encuentre en mora en el pago de cualquier obligación a su cargo surgida por la utilización del cupo de crédito o por cualquier otra operación de financiación que le fuere otorgada. **16.4.** Cuando sea demandado por terceros y se le persigan o embarguen bienes, o entre en liquidación obligatoria o cualquier otro proceso concursal. **16.5.** Por fallecimiento de **EL CLIENTE** persona natural, en cuyo caso el pago de la obligación se hará indivisible, pudiendo **EL BANCO** exigir la totalidad a uno cualquiera de sus herederos sin necesidad de demandarlos a todos, salvo que la operación de crédito conferido en virtud de estas condiciones esté amparado por un seguro de vida de **EL CLIENTE**. **16.6.** Cuando **EL CLIENTE** sea persona jurídica, e incurra en causal de disolución o se le someta a liquidación obligatoria o voluntaria. **16.7.** Cuando **EL CLIENTE** aparezca como deudor moroso en un establecimiento de crédito por un tiempo superior a 90 días. **16.8.** Si **EL CLIENTE** cometiere cualquier tipo de fraude contra **EL BANCO**, otros establecimientos financieros o **EL DISTRIBUIDOR**. **16.9.** Cuando incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente escrito o en cualquier otro documento que instrumente las operaciones de crédito. **16.10.** Cuando **EL CLIENTE** llegare a ser (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del

Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. En ninguno de los anteriores eventos, ni en cualquier otro de los eventos pactados de terminación del acuerdo por parte de **EL BANCO** se generará indemnización en beneficio de **EL CLIENTE**. **16.11.** Por deterioro en las condiciones financieras o la capacidad de pago de **EL CLIENTE** o existan elementos o circunstancias que a juicio de Bancolombia S.A. permitan pensar que pueda llegar a presentarse dicho deterioro o en aquellos eventos en los que cuando se constituya garantía real o personal o de otra naturaleza, como respaldo del cupo aprobado y en consideración a naturaleza, valor, eficacia, cobertura o liquidez y/o consideración a cualquier otro factor relacionado a dicha garantía se concluya que la misma se ha deteriorado o se ha perdido o en aquellos eventos en los que **EL CLIENTE** no renueve las pólizas de vida y/o de los bienes dados en garantía o si los seguros ofrecidos presentan algún factor que los haga rechazables por Bancolombia S.A. en consideración a las condiciones mínimas que los mismos deben tener de acuerdo a las normas que regulan la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Igualmente **EL BANCO**, previo aviso a **EL CLIENTE**, estará facultado para suspender o limitar el monto de las utilizaciones, entre otras, por las causas referidas en el presente numeral y demás causas señaladas en el presente acuerdo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de modificación, limitación o adición del acuerdo, **EL BANCO** dará aviso a **EL CLIENTE**, quien podrá acceder a los nuevos términos o condiciones propuestos de manera escrita o a través de manifestaciones inequívocas que indiquen su intención de aceptar tales términos y condiciones, o dar por terminado el acuerdo. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de cancelación del presente acuerdo por cualquier causa, **EL CLIENTE** no se exonera de cancelar las obligaciones que surjan a su cargo, por todo concepto, por la utilización del cupo de crédito. Los bloqueos temporales del cupo solicitados por **EL CLIENTE** no lo exonerarán de pagar los cargos adicionales referidos en el numeral 11, a que haya lugar.

17. CESIÓN: **EL BANCO** podrá ceder o dar en garantía, en todo o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, notificando a **EL CLIENTE** a través de los medios que **EL BANCO** dispusiere para tal fin y **EL CLIENTE** declara que acepta tal cesión.

18. INFORMACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Durante la vigencia de este acuerdo, así como durante las prorrogas del mismo, **EL CLIENTE** se compromete a suministrar anualmente o cuando así se lo solicite **EL BANCO**, toda la documentación e información requerida por dicho establecimiento bancario, en la oportunidad exigida por el mismo; así como a mantener actualizada su información financiera, comercial y fiscal y demás información necesaria de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera sobre evaluación y calificación de cartera y demás normas que regulan la actividad financiera desarrollada por los establecimientos de crédito; reservándose **EL BANCO** el derecho de dar por terminado el presente acuerdo, cuando **EL CLIENTE** no atienda dicho requerimiento.

19. APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO. **EL CLIENTE** acepta expresamente que el presente acuerdo aplica, en todo lo que sea pertinente, a aquellas operaciones de crédito que celebre con **EL BANCO** y que sean diferentes a operaciones de crédito celebradas bajo el esquema de cupo de crédito rotativo.

57323503

3



Una marca Bancolombia.



PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO

Entre los abajo firmantes una parte **BANCOLOMBIA S.A.**, en adelante **EL BANCO**, establecimiento de crédito con domicilio en Medellín otra **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, identificado(s) y obrando en las calidades indicadas al pie de la(s), se ha celebrado el contrato de **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR SOBRE VEHÍCULO** en las siguientes cláusulas: PRIMERA: **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)**, constituyen a favor del **EL BANCO**, **PRENDA ABIERTA Y SIN TENENCIA DEL ACREEDOR**, para garantizar, hasta por la suma de \$ 20 el cumplimiento de las obligaciones a cargo de quienes se denominarán **EL(LOS) DEUDOR(ES)**:

ARIEL HERNANDEZ ARGAS GUTIERREZ, sobre el vehículo descrito a continuación:

PLACA	H3
CHASIS	91YXEB018644
MOTOR	F281
CLASE	AVIL
MODELO	2
LINEA	1
SERIE	91YXEB018644
MARCA	OLET
SERVICIO	JLAR
COLOR	ELVET

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda se hace extensiva a la carrocería y a cualquier accesorio instalado o que se instale en el vehículo, harán parte integrante de él y su separación, cambio, y/o modificación, sólo se podrá realizar con el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL BANCO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el vehículo objeto del presente contrato sea de servicio público individual tipo taxi, la prenda se hace extensiva a la autorización por la autoridad competente para operar como vehículo de servicio público individual tipo taxi ("EL CUPO"), grece **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** se obliga(n) a notificar a la empresa de transporte terrestre autorizada de dicha notificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Con el único fin de determinar algunas características del vehículo, bajo las cuales se constituyó esta garantía y que no han sido indicadas específicamente en el presente documento, se otorga a **EL BANCO** una fotocopia de la matrícula del bien o su historial o certificación emitida por el Organismo de Tránsito de la ciudad de Medellín, con ocasión del registro de este gravamen y que han sido aportado(s) por **EL DEUDOR Y/O DEUDOR(ES)**, se podrá(n) tener como documento soporte para la plena identificación del bien gravado, de considerarlo como patrimonio **EL BANCO**.

SEGUNDA CLÁUSULA: **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** declara(n) expresamente que tiene(n) la propiedad exclusiva y la posesión neta del vehículo pignorado, y que se encuentra libre de toda clase de gravámenes, limitaciones al dominio y en general cualquier situación que pueda afectar la propiedad y la posesión que tiene(n) sobre él.

TERCERA CLÁUSULA: **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** tiene por objeto garantizar a **EL BANCO**, el puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por él o separadamente con dicho establecimiento bancario, **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, en su(s) propio(s) nombre(s) o separadamente, o con otra u otras personas naturales o jurídicas, bien como otorgante(s), aceptante(s), ordenante(s), o endosante(s), codeudor(es), o avalista(s), deudor(es) solidario(s), fiador(es) o parte; y a que sean las causas en que haya tenido o tuviere origen; por concepto de capital hasta la suma indicada en la primera, más los intereses, primas por los seguros, otros cargos adicionales y cualquier otro valor generados por el presente contrato, sin que estos últimos y demás valores accesorios computen para el efecto del límite judicial señalado. **PARÁGRAFO:** Por el hecho de celebrarse el presente contrato, **EL BANCO** no adquiere obligación alguna de otorgar a **EL(LOS) DEUDOR(ES)**, créditos, desembolsos, prórrogas, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse después de la fecha del presente documento.

CUARTA: La prenda garantiza todas las obligaciones anteriores o que se lleguen a contraer en el futuro, o colateralmente con este gravamen, así como sus prórrogas o refinanciaciones.

QUINTA: EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S), se obligan a tener asegurado el bien pignorado, contra todo tipo de riesgos, y de conformidad con las coberturas definidas por **EL BANCO** por todo el tiempo de duración de esta garantía en una compañía de seguros legalmente establecida, con un adecuado respaldo de reaseguradores de primera línea, por una suma no inferior a su valor contable, con un adecuado entregado a **EL BANCO** la póliza, en la que se designe como primer beneficiario o en el caso de radicar sobre ella los derechos reales a favor de **EL BANCO**. En el seguro deberá contemplarse renovación de las pólizas y el aviso previo a **EL BANCO** sobre la terminación del seguro. Los términos y condiciones que comprueben los riesgos y coberturas definidas por **EL BANCO** para el aseguramiento de el bien pignorado, así como para las modificaciones del respectivo contrato de seguro, estarán a disposición de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O EL(LOS) PRENDARIO(S)** **EL BANCO**, tenga habilitados para tal fin. En el evento en que **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O EL(LOS) PRENDARIO(S)** **EL BANCO**, no acredite(n) a **EL BANCO**, la contratación y vigencia de la mencionada póliza, **EL BANCO** facultado para incluir el (los) bien(es) dados en garantía en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O EL(LOS) PRENDARIO(S)** se obliga(n) a su pago, junto con el pago de las cuotas periódicas de las obligaciones garantizadas por este contrato, o a contratar dicho seguro por la suma que estime conveniente por cuenta de **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y/O EL(LOS) PRENDARIO(S)**, quien(es) se compromete(n) a pagar a **EL BANCO** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas, siendo entendido en todo caso, que esta facultad no implica responsabilidad para **EL BANCO** en caso de no hacer uso de ella.

SEXTA: Son obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** y en su caso del **BANCO**, fotocopia autenticada de la matrícula y/o del historial del vehículo, en el(los) que conste la condición, propiedad y libertad del bien y el registro de este gravamen, así como el certificado de la SIJIN, en el que conste que el bien no tiene ningún pendiente judicial; **b)** No enajenar el vehículo, ni gravarlo nuevamente, ni venderlo, ni cambiar alguna de sus características, sin permiso escrito previo de **EL BANCO**, so pena de incurrir en las sanciones penales que estipula la ley; **c)** Permitir cuando así lo requiera **EL BANCO**, la inspección del vehículo, por parte de las autoridades competentes penales que dicho establecimiento bancario indique, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1217 del Código de Procedimiento Penal; **d)** Utilizar el vehículo, conforme a su destinación normal y para actividades lícitas, haciéndose responsable de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por culpa levísima de los daños que pueda sufrir o por cualquier otra consecuencia que se pueda derivar por culpa levísima obligación, notificando por escrito a **EL BANCO** de manera inmediata; **e)** Entregar anualmente a **EL BANCO** el avalúo practicado por un concesionario, que acredite el valor y el estado del vehículo, para efectos de la actualización de esta obligación, notificando por escrito a **EL BANCO** de manera inmediata; **f)** Mantener el vehículo en el sitio que **EL BANCO** indique, notificando por escrito a **EL BANCO** de manera inmediata; **g)** Asumir todos los gastos que demande la obligación, notificando por escrito a **EL BANCO** de manera inmediata; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y costas que se haga de cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y costas que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y costas que se haga de el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo; **i)** Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y exhibirla a **EL BANCO** para sacarlo del país.

SÉPTIMA: EL BANCO considera de plazo vencido todas las obligaciones garantizadas y podrá exigir el pago inmediato de ellas en los siguientes casos: **a)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** incumplen las obligaciones garantizadas por este contrato; **b)** De no ser cierto lo expresado en la cláusula **SEGUNDA**; **c)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES) Y EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S)** incumple(n) una o cualquiera de las obligaciones garantizadas por este contrato; **d)** Por presentarse cualquier fraude en la celebración de las operaciones de crédito y garantía; **e)** Cuando a juicio de **EL BANCO** las condiciones, características o valor y estado de los bienes gravados se haya modificado, de manera que no sea garantía suficiente para el cumplimiento de esta obligación, notificando por escrito a **EL BANCO** de manera inmediata; **f)** Mantener el vehículo en el sitio que **EL BANCO** indique, notificando por escrito a **EL BANCO** de manera inmediata; **g)** Asumir todos los gastos que demande la obligación, notificando por escrito a **EL BANCO** de manera inmediata; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y costas que se haga de cualquier cambio de residencia y oficina y de ubicación del vehículo; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y costas que se haga de este contrato, ante la respectiva oficina de Tránsito; **h)** Pagar los impuestos, multas, sanciones y costas que se haga de el manejo del vehículo y, en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del vehículo; **i)** Mantener el vehículo dentro del territorio de la República de Colombia y solicitar autorización escrita y exhibirla a **EL BANCO** para sacarlo del país.

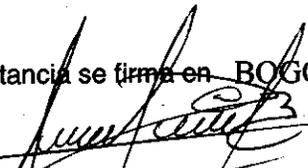
OCTAVA: EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) aceptan la cesión o traspaso que **EL BANCO** haga de la prenda con todas las consecuencias de ley.

NOVENA: El término de duración del presente contrato es de diez (10) años contados a partir de la fecha de su firma; sin embargo si a su vencimiento existieran obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** y a favor de **EL BANCO**, se mantendrá plenamente vigente hasta su cancelación total mientras subsistan dichas obligaciones.

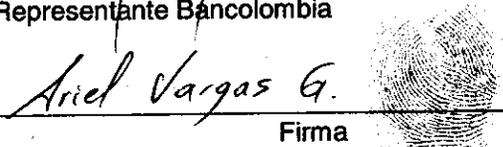
DÉCIMA: De conformidad con el Artículo 530, numeral 26, del Estatuto Tributario, este documento está exento de timbres.

Para constancia se firma en **BOGOTA**, el día **30** de **JULIO** de **2013**.

CC.



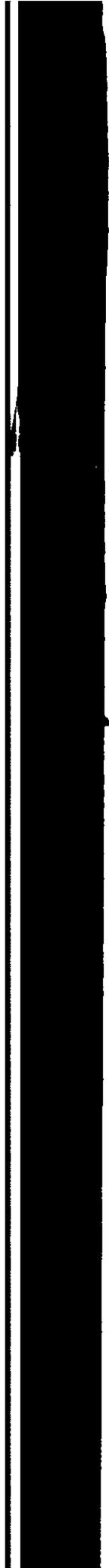
 Firma
 Nombre **JOHN ALEXANDER REINA BARBOSA**
 C.C. **79.790.140**
 Representante Bancolombia



 Firma
 Nombre **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ**
 C.C. o Nit. **80.239.629**
 En nombre propio ; como apoderado ;
 como representante legal ; de
 Nombre
 C.C. o Nit.
 Deudor Prendario

 Firma
 Nombre
 C.C. o Nit.
 En nombre propio ; como apoderado ;
 como representante legal ; de
 Nombre
 C.C. o Nit.
 Deudor Prendario

 Firma
 Nombre
 C.C. o Nit.
 En nombre propio ; como apoderado ;
 como representante legal ; de
 Nombre
 C.C. o Nit.
 Deudor Prendario





República de Colombia



Aa039037334

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679)

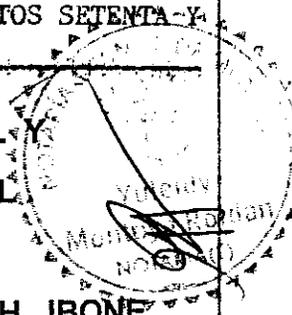
CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S. A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Círculo Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor MAURICIO BOTERO WOLFF, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín -Antioquia -; circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la



29 NOTC República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 15
Círculo de Medellín
ES ANFADO
28 diciembre 2016



cual presenta para su protocolización con este instrumento. -----

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el PODER ESPECIAL otorgado mediante escritura pública número 5.071 de fecha 27 de Abril de 2016, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.352.945 expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amaga. -----

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOGADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada. -----

ACTO SEGUIDO. -----

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el 02 de Junio de 2016, y dijo: -----

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número 388 del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año 1945, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia -. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, **ANDRÉS RELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.380.940** expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. -----

Derechos \$104.600.00 ----- Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. ----

IVA : \$19.728.00 -----

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336. -----



República de Colombia



Aa039037336

9

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.

ESCRITURA NUMERO 19.679 → DEL VEINTIOCHO (28)

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

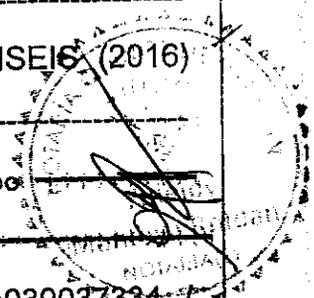
OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334

Aa039037335 / Aa039037336.



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C.# 71.788.617

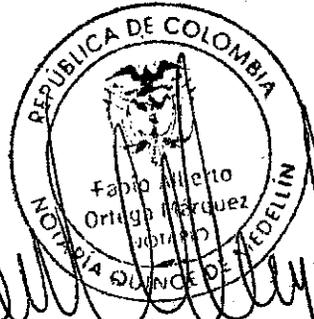
Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8



FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN



CA217765457



Caldentia S.A. No. 969039340

03/10/2017

10557000EMDCK052



CA217765457

ESPACIO EN BLANCO



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin Nro: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A., podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría Medellín (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1947 aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO
Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) que modificó el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

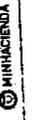
Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acto de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.B. 97052/04 del 18-02-1998) Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modificando su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.
Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. a COPINORTE S. A. a través de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.
Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) BANCOLOMBIA S.A., BANCO GRRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no otorga la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suremarcana S.A. Corfinura (escndilia), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.
Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (osidente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)
Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repó que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionista de Bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Calles 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Código: (571) 8 54 02 00 - 8 54 02 01
www.superfinanciera.gov.co



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

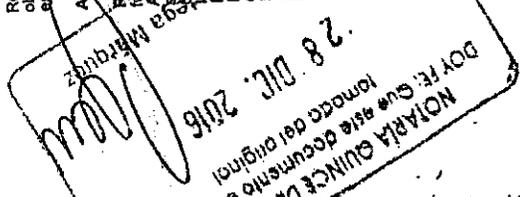
Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.
Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no otorga la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, al Presidente del Banco podrá reemplazarlo por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente o el vicepresidente suplente, en caso de falta absoluta, en orden de jerarquía. ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2) Crear los comités, comisiones, departamentos y áreas de trabajo. 3) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar y remover y aceptar las renuncias a empleo de los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remuneración correspondan a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. 5) Responder sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados y pago de indemnizaciones o a través de sus delegados. 6) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento de acciones o prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones, establecimiento de aplicaciones o provisiones y demás cargos o patrones necesarios, para atender al deprecio, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la verificación de los inventarios y garantías, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciban en custodia o depositados se mantengan con la debida seguridad. 8) Dirigir la gestión de acciones y reuniones extraordinarias. 9) Presentar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados financieros de los certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción detallada de los inventarios relacionados con el Banco, y los demás aspectos relativos a la gestión del Banco cuando lo que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 10) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 11) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 12) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos casos de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la ratificación de la institución. 13) Las demás que le correspondan de acuerdo con el Código de Buen Gobierno de la Superintendencia Financiera y el Código de Comercio. 14) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos casos de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la ratificación de la institución. 17) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68 Representación Legal: Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la



Calles 7 No. 4-49 Bogotá D.C.
Código: (571) 8 54 02 00 - 8 54 02 01
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

Este certificado es copia de original, tomada el 28 DIC. 2016

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, conpondrá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trata de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter de simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial, pueden transferir, ceder, arrendar, otorgar hipotecas, constituir, celebrar, modificar, renovar, extender, cancelar, rescindir, promover o condonar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en perjuicio del Banco, y desistir de las acciones o de intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley, constituir, apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar, facultades, revocar mandatos y sustituirlos por otros, ejecutar los demás actos que aseguran el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de fallecimiento de un miembro de la Junta Directiva o de un Vicepresidente, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva o los Vicepresidentes, dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. **PÁRRAFO SEGUNDO.** Los Directores de las áreas jurídicas de **BANCOLOMBIA** tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los Gerentes de los bancos y filiales que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011. Que figuran posesionados) y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las autoridades mencionadas en el presente certificado.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Ulibe	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71789276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Angela María Dueque Ramírez	CC - 32182365	Secretario General
Cebita Garzón Fernández	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Farías Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Mariz Fabianne Arias Guevara	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005		



Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Arizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celdine Quiñero Tabares	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona	CC - 86982087	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Gertrudis Monroy Alarcón	CC - 76042821	Representante Legal Judicial
Joselyn Mauricio Agudelo Córdoba	CC - 72968212	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadette Arts Schollin	CC - 81772048	Representante Legal Judicial
Óscar Augusto Hurtado Gil	CC - 96555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alvarado Pachón Suárez	CC - 78433690	Representante Legal Judicial
Néstor Raine Pinzón Pinzón	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Bastin Lucía Barrio Calle	CC - 42879103	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno	CC - 523690910	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Palero Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 8163100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Canódi Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz	CC - 22619406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastro Arbolea	CC - 71783263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 84545152	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro	CC - 72290576	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011		





La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

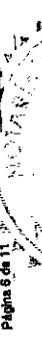
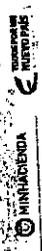
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ojeda Herrera	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Andrea Marcela Zufiga Muñoz	CC - 523339125	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/08/2011		
Luz María Abelaes Moreno	CC - 33916318	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Lina María Cardozo Aragón	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012		
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Mantha María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012		
Juan David Carrión Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Dois Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Nancy Patricia Sánchez Sosa	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Diana Carolina Ortiz Quintero	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014		
Monica Yamile Diaz Marriquet	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014		
Noel Adilia Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015		
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Marcel Cristina Ramírez	CC - 43984823	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Edgar Celia Pulgarín	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015		
Andrés Felipe Feiva Ríos	CC - 79872909	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2015		
Hilbert Alvarez Gamarra	CC - 73181912	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015		
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Sandra Milena Ojuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016		
Lida Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016		

NOTARIA SUINCE DE MEDELLIN
 nombre de este documento es el copio
 28 JUL. 2016
 Fabio Alberto Ortega Mora

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Usseller Mora	CC - 1013598420	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Luis Miguel Aldana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016		
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016		
Karen Tatiana Mejía Guardadas	CC - 57481965	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011		
Héctor Augusto Díaz Cruz	CC - 5924924	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011		
Iveth Jaibelely Ojuela Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/08/2011		
María Giralda Alahortua Londoño	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
Ana Milena López Cardenas	CC - 43185408	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014		
María Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013		
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015		
Carmeranza Henao Tiarrea	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General Humano
Fecha de inicio del cargo: 05/03/2013		
Enrique Ignacio González Bacaj	CC - 6746865	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015		
María Cristina Arrascaeta Uribe	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015		
Agueda María De Los Angeles Herrera Mora	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014		
Luis Fernando Muñoz Sierra	CC - 13933884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005		
Jorge Julián Villa Martínez	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Jorge Eduardo Andrade Yances	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 05/10/2005		
Corbalán De Jesús Toro Bridge	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005		
Martha Cecilia Vasquez Arango	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Region Norte
Fecha de inicio del cargo: 01/09/2013		
Sandra Patricia Contreras Rangel	CC - 27633467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009		

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comitadador: (57) 1 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Comitadador: (57) 1 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supfinanciera.gov.co



República de Colombia

La información contenida en este documento es confidencial y está sujeta a las leyes de protección de datos personales.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superafinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033754580393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 28/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 19/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Banca Empresarial
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Vicepresidente de Tesorería
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Pymes
Adriana Isaacs Clewis Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70586100	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43516580	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Diana María López Ruveda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43351145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Alberto León García Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Sur Occidente
Didienor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Norte
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16759377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona (6) Bucanaranga
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hoy Qualliz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Código: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superafinanciera.gov.co

MINHACIENDA
Página 7 de 11

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superafinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033754580393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 16:04:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Antonio Leitón Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 28 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2 Centro
Juan José Borrillo Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos
Estebán Gaviria Vázquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 985553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pardo Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420580	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888865	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Jimena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086089	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Garfner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villalgas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43089274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Pymes Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldamania Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

Fecha de inicio del cargo: 28/05/2016
28/05/2016

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Código: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superafinanciera.gov.co

MINHACIENDA
Página 8 de 11

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431
Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Certificado Generado con el Pin No: 8033753450393431
Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro	Maria Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14838968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana	Carlos Andrés Vivas Jimenez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94448140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca empresarial y Gobierno Región Antioquia	Santiago López Belandier Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cincop Sur Antioquia
Juan Carlos Cirialdo Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 71786997	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro	Juan Miguel Ruiz De Villalba Fíroz Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339901	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes Bogotá
Maria Teresa Díez Cestano Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 68828920	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro	Wilfredo Sarmiento Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Ivan Alberto Madrid De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe	Edgar Giovanni Nino Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79885065	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730062	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional de Personas y Pymes Región Centro	Carolina Inyaco Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolina Banca de Personas y Pymes Región Centro	Felix Ramon Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrero García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 78540356	Gerente Zona Amazonia y Orinoquia	Faith Torcoyama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca de Personas y Pymes los Clientes	Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 8763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/09/2016	CC - 88563336	Vicepresidente de Servicios para el Pago	Luis Miano Aristizábal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 18627808	Gerente de Zona Regional Sur Norte del Valle Región Sur
Liliana Patricia Vasquez Urbibé Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313884	Vicepresidente de Medios de Pago	Camilo Carrera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Norte de Cauca Banca de Personas y Pymes Región Sur
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi	German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 81285007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe	Maria Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Julian Bolívar Larrea Ruge Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94482524	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno Colombia Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1	Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540288	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734286	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana	Fernando Astero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Surcoasta y Choco
Dimar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia	Oleg Lúcia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876537	Gerente de Zona Gerenciamiento Antioquia
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana	Alejandro Marín Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71798131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia
Roberto Magluk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420689	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana			

NOYARÍA QUINCE DE MEDIAN
tomado del original es una copia
28 DIC. 2016
Ortega Mardinez



Calle 7 No. 4 - 48 Bogotá D.C.
Comitadador: (571) 334 02 00 - 8 94 02 81
www.superfinanciera.gov.co

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia

La validad de este documento puede verificarse en la página web www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 8033763450393431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 15:04:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Carterera Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 84451259	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Carvajal Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79600408	Gerente Regional Sur
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
Maria Adelaida Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42898303	Directora Jurídica de Personas Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring Ibiza
Sergio Peláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786290	Vicepresidente de Personas de la Banca Más Humana y el Bpoco
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42898544	Gerente Zona Norte Blancas Personas y Pymes Antioquia
Asilda Eliana Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42898723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Sajavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur Colombia
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Riesgos
Luis Alberto Guerrero Villacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali
Maria Victoria Toro Velasco Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42898569	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gámez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174689	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastián Barrantes Saldaña Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 86863578	Vicepresidente Jurídico Colombia

(Firma manuscrita)

SECRETARÍA GENERAL AD-HOC

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

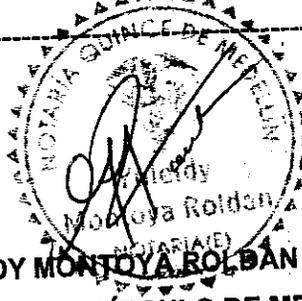
13

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLIN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19679** de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **EI INTERESADO**.

Medellín,

28 ABR 2017



DRA. YULEIDY MONTOYA ROLDAN
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 19679**

DE FECHA: diciembre 28 de 2016

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín,

28 ABR 2017



DRA. YULEIDY MONTOYA ROLDAN
NOTARIA QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
ENCARGADA

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cardena S.A. No. 89993540

03/01/2017

1055325CCAE9DCKO

Ca217765453

Ca217765453





REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición



Nro. CT590007205

14

El vehículo de placas HIT023 tiene las siguientes características:

Placa:	HIT023	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	ROJO VELVET	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	SEDAN	Motor:	F15S34799281
Serie:	9GATD51YXEB018644	Línea:	AVEO
Chasis:	9GATD51YXEB018644	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	9GATD51YXEB018644	Puertas:	4
Cilindraje:	1498	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001005912 con fecha de importación 16/07/2013, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



1

•

•

•



ACA: HIT023



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT590007205

Dado en Bogotá, 26 de mayo de 2017 a las 15:33:16

A solicitud de: CAMILO ANDRES GIL SIERRA con C.C. C1233897793 de Bogota.

Laura E. Cawyal de Espin

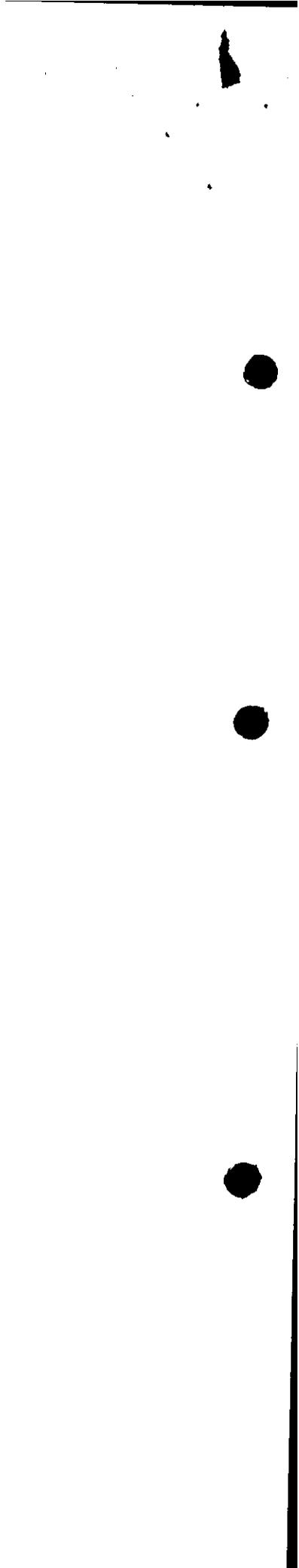
JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04
Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 1

 16
CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHjij Copia: 1 de 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: ALIANZA SGP S.A.S
SIGLA: ALIANZA SGP S.A.S.
MATRICULA: 21-556259-12
DOMICILIO: MEDELLÍN
NIT 900948121-7

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2017

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B 15 SUR 35 MEDELLÍN,
ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Documento privado de marzo 02 de 2016, de los Accionistas, registrado en esta Entidad en marzo 08 de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ALIANZA SGP S.A.S. pudiendo utilizar la sigla ALIANZA SGP S.A.S.

CERTIFICA

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/05/02

Hora: 11:04

Número de radicado:

0015280965 - SISSBA

Página: 2



Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHjij

Copia: 1 de 1

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por el siguiente documento:

Acta Nro. 001, del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Prestar asesoría y gestión, profesional y jurídica, en las áreas de cobranza de cartera y la administración de las mismas; el manejo de Software, Hardware, y/o soluciones integrales a través de plataformas de Contact Center, donde podrá adelantar: operaciones de compra y venta de cartera, administración de gestión, recaudo, ventas de bienes y servicios, telemarketing, administración de canales de contacto. Igualmente, hará parte del objeto social el estudio y análisis de créditos, capacitación, gestión de cobranza, asesoría jurídica en general, celebrar contratos con entidades financieras y del sector real para colocación y promoción de sus productos y servicios, financiera y otras relacionadas con la actividad comercial o empresarial el desarrollo de actividades de recuperación de obligaciones, constituirse como representante de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y renovación de servicios de difusión telemáticos, de valor agregado de Call Center a nivel nacional e internacional; la participación en procesos de compra y venta de carteras hipotecarias comerciales y de consumo de entidades financieras y de los demás sectores de la economía, igualmente dentro de todos aquellos procesos de venta y compra, de activos residuales y productivos, provenientes de los diferentes sectores de la economía y la producción del país. En desarrollo del objeto social para el cual se constituye la sociedad podrá: celebrar negocios fiduciarios con entidades competentes; presentarse a licitaciones o concursos, consorciarse, hacer uniones temporales en Colombia o en el exterior y hacer las ofertas correspondientes; adelantar todas las acciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas para obtener las autorizaciones a que haya lugar y celebrar todos los contratos con entidades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para facilitar el cumplimiento de su finalidad, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; de igual manera, la sociedad podrá promover y fundar establecimientos o agencias en Colombia y en el exterior, adquirir a cualquier título toda clase de bienes

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04
Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 3


CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHjij Copia: 1 de 1

inmuebles, arrendarlos, enajenarlos, gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal; dar o recibir de sus accionistas, matrices, subsidiarias, y terceros dinero en mutuo; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentos negociables, acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad o adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con otras sociedades que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, conexas y complementarias con su objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente. El representante Legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y Asamblea. La sociedad podrá tener un suplente para el gerente si así lo considera la Junta Directiva, a efectos de que reemplace al principal en casos de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	MARIBEL TORRES ISAZA DESIGNACION	43.865.474
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARLO EASTMAN DESIGNACION	71.656.709

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04
Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: LLKcAmhdUqivHjij

Copia: 1 de 1

FACULTADES DEL GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL : En desarrollo de lo contemplado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Representante Legal las propias de su cargo y en especial las siguientes:

- 1) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc., pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere el caso
- 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva,
- 3) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza,
- 4) Presentar a la Junta Directiva en forma trimestral, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales,
- 5) Presentar de manera oportuna, los informes y documentos de que trata el artículo 446 del Código de Comercio par que sean corregidos o acogidos,
- 6) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso,
- 7) Convocar a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Accionistas a reuniones de cualquier carácter,
- 8) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos,
- 9) Cuidar el recaudo e inversión de los Fondos de la sociedad,
- 10) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Junta Directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular,
- 11) Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea de Accionistas u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE ? REPRESENTANTE LEGAL: El Gerente y su suplente pueden ejecutar los actos y celebrar los contratos comprendidos dentro

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04
Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 5


CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHjij Copia: 1 de 1

del giro ordinario de los negocios sociales. Sin embargo, requieren autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de contratos de mutuo superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en cuantía superior a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de activos fijos;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, salvo en asuntos judiciales o en el trámite de conciliaciones prejudiciales;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en cualquier acto jurídico que implique asumir responsabilidad por el cumplimiento de obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes y servicios cuyo valor exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en desarrollo de operaciones comprendidas en el giro ordinario de los negocios, que exceda en plazo de TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por más de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales o para ser amortizados en plazo superior a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por mera liberalidad;
- 9) Celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier contrato, sin importar su cuantía, con los socios, con sociedades subordinadas de los socios, con administradores de los socios, con socios o accionistas de los socios o con los cónyuges, parientes hasta cuarto grados de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil de cualquiera de los socios, accionistas o administradores de los socios.
- 10) contraer obligaciones con garantía personal, prenda o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de títulos valores que obliguen a la sociedad y negociar esta clase de instrumentos, colocar a la sociedad como avalista o garante de obligaciones que contraigan los accionistas o terceros.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/05/02

Hora: 11:04

Número de radicado:

0015280965 - SISSBA

Página: 6



Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHjij

Copia: 1 de 1

PRINCIPAL	JUAN CARLOS ROJAS DESIGNACION	91.481.128
PRINCIPAL	OSCAR DAVID GOMEZ PINEDA DESIGNACION	70.905.464
SUPLENTE	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.063.715
SUPLENTE	MARIA HELENA GOMEZ PINEDA DESIGNACION	21.871.652

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de marzo de 2016, en el libro 9, bajo el número 4584

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	GRUPO AUDITOR Y FINANCIERO INTEGRAL "AUDIGRUP LTDA" DESIGNACION	900.215.974-7

Por Acta número 001 del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	HENRY MAURICIO PUENTES CRUZ DESIGNACION	79.835.209
REVISOR FISCAL SUPLENTE	JAVIER RODRIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	80.070.575

Por Comunicación del 18 de noviembre de 2016, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 26485.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciese, las cauciones así

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual
Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/02 Hora: 11:04
Número de radicado: 0015280965 - SISSBA Página: 7



Código de verificación: LLKcAmhdUqivHjij Copia: 1 de 1

otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien lo comprometió.

Que entre las funciones de la asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 B 15 SUR 35 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

mtorresi@gomezpinedaabogados.com

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha:

Medellín, 2017/05/02

Hora: 11:04

Número de radicado:

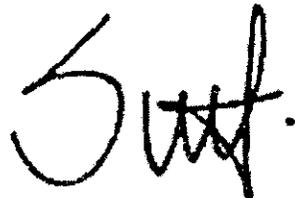
0015280965 - SISSBA

Página: 8


CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: LLKcAmhdUqiVHjij

Copia: 1 de 1



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628950003740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETO: RIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1955 de la Notaría 25 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), que protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidarse (oficio S.F. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo, se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A., modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0330 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A., COFINORTE S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escindida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente, absorbe a las sociedades COMAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Sufinanciamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y repo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 la Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaria 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTÍCULO 65 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. **ARTÍCULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijarles sus funciones y suprimirlos o fusionarlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias, para atender al deprecie, desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la custodia e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se emitan en custodia o depósitos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y acciones extraordinarias. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a la forma que hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende el estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán ratificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco cuando lo requieran las corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo requiera la Junta Directiva, le sean confiadas. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y de sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución, siempre que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir, representar y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al representante y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. **ARTÍCULO 68 Representación Legal:** Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628953803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichas representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales; delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones; y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Gerentes Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gerencien. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO: Los Directores de las áreas jurídicas de BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Escritura Pública 1638 del 25 de marzo de 2011 Notaria 29 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70583173	Presidente
Mauricio Botero Wolff Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 71788617	Vicepresidente de Servicios Administrativos
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 71730276	Vicepresidente de Riesgos
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico Secretario General
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Maria Girelsa Atehortua Londoño Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43056363	Representante Legal Judicial
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal Judicial
Ruth Stolla Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quintero Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1110468440	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 55038140	Representante Legal Judicial
Noel Ardila Espitia Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032590777	Representante Legal Judicial
Maricel Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984923	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Andres Felipe Fetiva Rios Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Hebert Alvarez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
María Helena Garzón Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Orjuela Velásquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Lila Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22867421	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 54096241	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Jesseler Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 1013599420	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aldana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Cecilia Garzón Ferránuez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895648	Representante Legal Judicial
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775528	Representante Legal Judicial
Ingrid Reina Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Carmen Helena Fariás Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
María Fabianne Arias Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969893740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NCMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Crisina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Nancy Hoyos Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Claudia Celmira Quintero Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040173	Representante Legal Judicial
María Fernanda Durán Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Mauricio Vallejo Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701056	Representante Legal Judicial
Germán Monroy Arcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal Judicial
Ana Cristina Bernadetta Arts Schollin Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
César Augusto Hurtado Gil Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Jorge Alberto Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Néstor Renne Pinzón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006	CC - 79691062	Representante Legal Judicial
Ángela María Duque Ramírez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Beatriz Lucía Berrío Calle Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42879163	Representante Legal Judicial
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 52030010	Representante Legal Judicial
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8153100	Representante Legal Judicial
Juan Carlos Candil Hernández Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Sandra Patricia Oñate Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Hincastroza Arboleda Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763263	Representante Legal Judicial
Diana Alejandra Herrera Hincapie Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94062843	Representante Legal Judicial
Karen Tatiana Mejía Guardias Fecha de inicio del cargo: 25/05/2011	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbleidy Orjuela Díaz Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial

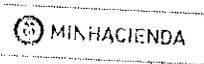
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969833746023

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Collazos Valencia Fecha de inicio del cargo: 23/06/2011	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290573	Representante Legal Judicial
Diana Marcela Ojeda Herrera Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40189830	Representante Legal Judicial
Héctor Augusto Díaz Cruz Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5821924	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/09/2011	CC - 52339125	Representante Legal Judicial
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Lina María Caroozo Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara Fecha de inicio del cargo: 06/08/2015	CC - 15420657	Vicepresidente Tecnología
Carmenza Henao Tisnes Fecha de inicio del cargo: 06/03/2013	CC - 41689819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacci Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 8742965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
María Cristina Arrastía Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/10/2015	CC - 42897911	Vicepresidencia de Banca de Personas y Pymes
Agueda María De Los Ángeles Herrera Mora Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35467908	Director Jurídico de Procesos
Luis Fernando Muñoz Serna Fecha de inicio del cargo: 30/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Jorge Julián Villa Martínez Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 70099609	Gerente Regional Constructores Medellín
Jorge Eduardo Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructores Bogotá
Gonzalo De Jesús Toro Bridge Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Martha Cecilia Vásquez Arango Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22579932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27833437	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 27/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:05

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 22/12/2010	CC - 79888115	Gerente de Zona Banca Empresarial
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Adriana Isaacs Cleves Fecha de inicio del cargo: 25/02/2010	CC - 51711788	Gerente de Zona Noroccidente de la Región Bogotá y Sabana
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 09/07/2013	CC - 70566109	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitana
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Diana Maria López Rueda Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43551145	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cuatro Occidente
Alberto León Garcés Echeverri Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 70124901	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Siete Norte , información radicada con el número P2016003752-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Juan Fernando González Aulestia Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 16758377	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Zona 27 Cali Norte
Julian Gomez Herrera Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Sur Quindío y Centro del Valle
Sabina Cristina Hey Qualitz Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 42876560	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin: No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Antonio Leiton Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 19274211	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 26 de septiembre de 2016; se aceptó la renuncia al cargo de Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitana, información radicada con el número P2016003695 -000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Juan José Borrillia Londoño Fecha de inicio del cargo: 03/06/2010	CC - 76316190	Gerente Regional Vehículos Centro
Estebán Gaviria Vásquez Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016	CC - 98553980	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente
Juan Carlos Pulido Castro Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010	CC - 80420590	Gerente Regional Vehículos Bogotá
Luz Adriana Bohorquez Pelaez Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011	CC - 42888635	Gerente Regional Vehículos Antioquia
Martha Ximena Cardenas Barragan Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012	CC - 52086039	Gerente Regional Vehículos Sur
Hernando Gartner Escobar Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79148945	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá 13 Occidente
Jaime Alberto Villégas Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos
Diana María Ducue Hoyos Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 43689274	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
David David Correa Díaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periférica Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2010	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Seldarriaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/06/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas

24

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 8 Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur
Édgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/09/2012	CC - 19374695	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Álvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tolima Banca de Personas y Pymes Región Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340356	Gerente Zona Amazonía y Orinoquia
Cesar Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 79613689	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes
Jorge Iván Ojalvaro Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicios para los Clientes
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313894	Vicepresidente de Medios de Pago
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente Sufi
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Sinú y Sabana Región Caribe
Julián Botero Larrañaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94452524	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 8734296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Pyme 1
Ómar Alfonso Torres Urrego Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543420	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes Colombia
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420669	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740023

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Luz Orozco Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065356	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Santiago López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 9125203	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cinco Sur Antioquia
Juan Miguel Ruiz De Villalba Flores Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfredo Sanmiguel Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerenciamiento Bogotá Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79685005	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72186941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Felix Ramón Cardenas Solano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Farith Torcorama Lizcano Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro
Carlos Holmes Florez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763188	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Luis Mario Aristizabal Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 16627903	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Camilo Corvera Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14898451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Germán Barbosa Díaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
María Clara Ramírez Tobón Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39786843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Fernando Antero Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 98557727	Gerente de Zona Suroeste y Chocó
Oiga Lucia Restrepo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia
Alejandro Marin Restrepo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628959803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

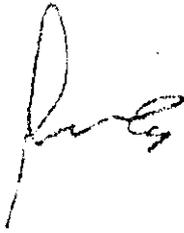
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona Cartagena Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451250	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cantor Reves Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional Sufi
Héctor Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 16677638	Vicepresidente Factoring
María Adelayda Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora Jurídica de Personas y Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring
Sergio Pelaez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786298	Vicepresidente para el Desarrollo de la Banca Más Humana
María Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 13/03/2015	CC - 42888544	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia
Astrid Elena Yepes Cuartas Fecha de inicio del cargo: 20/09/2015	CC - 42887723	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912525	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur
Lucas Ochoa Garcés Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017	CC - 71686792	Vicepresidente de Riesgos Colombia
Luis Alberto Guerrero Viliacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94301348	Gerente de Zona Cali Preferencial
Marío Sebastián Alcalá Castro Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157869	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona Cali Comercial
Juan Sebastian Barrientos Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663573	Vicepresidente Jurídico Colombia
María Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de Auditoría Interna Colombia
Gabriel Eduardo Di Lelle Fecha de inicio del cargo: 16/03/2017	PASAPORTE - 20356768	Vicepresidente Corporativo de Innovación y Transformación Digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7628969803740028

Generado el 22 de mayo de 2017 a las 11:24:35

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

ESTE DOCUMENTO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

26

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ C.C. 80.239.629
ASUNTO: ESCRITO DEMANDA

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7'226.734 expedida en Duitama, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., NIT. 900.948.121-7, representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ASTRITH IBONE LOPEZ** mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679), otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 quien obra en su condición de vicepresidente de servicios administrativos y por lo tanto en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento Demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA, en contra del señor **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.239.629, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C.

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones de los **Pagarés No 2307214**, y en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso, que rigen el proceso ejecutivo, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago a favor de mi representada **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra del demandado **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ**, por los siguientes conceptos:

- 1.- SALDO INSOLUTO DE CAPITAL:** Por concepto de capital la suma de **CATORCE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.020.849.00)**
- 2.- INTERESES CAUSADOS:** Por la suma resultante de liquidar intereses mismos que asciende a la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.315.307.00)** causados hasta la fecha de vencimiento del pagaré, es decir, hasta el 28 de abril de 2017, tal y como consta en el cuerpo del Pagaré No. **2307214**.



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

27

3.- INTERESES MORATORIOS Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital indicado en la Pretensión 1., liquidados desde la fecha de exigibilidad, esto es, 29 de abril de 2017, y hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa máxima legal permitida, correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

4.- Se decrete simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien mueble dado en prenda, cuya descripción y características se determinan en el contrato de Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor Sobre Vehículo; para tales fines, sírvase, Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Tránsito y Transporte correspondiente, comunicando la medida para que se tome nota del mismo en el Certificado de Tradición del vehículo placas **HIT023**.

5.- Si la parte demandada no paga a mi Representada las obligaciones a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P., sírvase dictar sentencia en la cual se deberá decretar:

A) La venta en pública subasta del bien mueble (vehículo) dado en prenda, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.

B) El avalúo del bien mueble dado en prenda materia del remate.

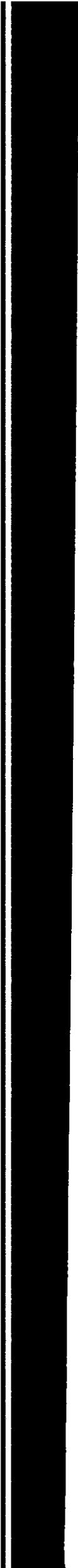
C) Se condene a la parte demandada al pago de gastos y costas del presente proceso.

II. HECHOS

1.- OBLIGACIÓN: El señor **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ** suscribió el **Pagaré No. 2307214** junto con el "Contrato de crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré", a favor de Bancolombia S.A., dicho pagaré fue diligenciado por la suma de **CATORCE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.020.849.00)** por concepto de capital y **DOS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.315.307.00)** por concepto de intereses de plazo y moratorios.

2.- AUTORIZACIONES: El demandado **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ** suscribió las "INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO PAGARÉ" lo que equivaldría a Carta de Instrucciones, mediante la cual autorizó a Bancolombia para diligenciar los espacios en blanco del pagaré No. 2307214, en caso de mora de una o más obligaciones.

3.- INTERESES DE PLAZO. La deudora se obligó a pagar los intereses remuneratorios, cuyas condiciones específicas están estipuladas en el numeral 6 del "Contrato de Crédito", mismas que se aplicaron al momento de la liquidación para el diligenciamiento del Pagaré.



2



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

28

4.- **INTERESES DE MORA.** De acuerdo con las normas vigentes, lo pactado en el Pagaré No. 2307214 y el numeral 12 del "Acuerdo de Apertura Cupo de Crédito Rotatorio", se liquidaran los intereses de mora equivalente a la máxima permitida por la normatividad Colombiana, que se causaran por cada día de retardo hasta su cancelación total.

5.- **GARANTIA PRENDARIA.** El señor **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ** para garantizar el pago de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, mediante documento privado de fecha 30 de julio de 2013 constituyó Prenda Abierta Sin Tenencia del Acreedor en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre el siguiente vehículo:

Marca	No. Motor		Color	No. Chasis
CHEVROLET	F15S34799281		ROJO VELVET	9GATD51YXEB018644
Placas	Servicio	Línea	Modelo	Clase
HIT023	PARTICULAR	AVEO	2014	AUTOMOVIL

6.- **PROPIETARIO.** De conformidad con el Certificado de Tradición del vehículo placas **HIT023** expedido por la Secretaría De Transito Y Transporte de Bogotá D.C., que acompaño al presente escrito, el actual propietarios inscritos del vehículo dado en prenda es el señor **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ**, por lo que la presente acción se dirige en su contra teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen prendario.

7.- **AUTOMOVIL.** El bien mueble automóvil dado en prenda de propiedad de **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ**, se encuentra plenamente identificado en el Certificado de Tradición expedido por la Secretaría De Transito Y Transporte de Bogotá D.C. y corresponde a un Automóvil Chevrolet Aveo de placas **HIT023**.

8.- Los documentos en que se basa el recaudo constituyen por si mismos una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A. PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza S.G.P. S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Poder otorgado a las Doctoras ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO del 28 de diciembre de 2016 de la Notaria 15 del Círculo de Medellín.
4. El original del Pagaré No. **2307214** objeto de esta demanda, junto con el "Contrato de Crédito" y las "Instrucciones Diligenciamiento Pagaré".
5. Prenda abierta sin tenencia del acreedor sobre el vehículo.
6. Certificados de Tradición del vehículo placas **HIT023** expedido por la Secretaria De Transito Y Transporte de Bogotá D.C.



B. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Doctora MARIBEL TORRES ISAZA.
2. Las copias para el traslado al demandado y sus correspondientes anexos.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Lo relacionado en el acápite de las pruebas
5. demanda como mensaje de datos (2CD), para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso.

C. FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. 11º, 68, 82-84, 88-89, 148,244, 422, 430, 468, y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1.991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 884 y s.s. 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

D. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como Ejecutivo Prendario de MINIMA cuantía con fundamento en los artículos 430, 468 y concordantes del C. G. P., y la sentencia C-454 de 2002.

E. COMPETENCIAS Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MINIMA cuantía y por el lugar del Domicilio del demandado.

H. AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

Expresamente autorizo a **ROSA AURA GUZMAN RODRIGUEZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.448 de Bogotá D.C., **LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.124.580 de Acacias 239.914 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 165.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.730.359 de Bogotá D.C., para que actúen ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia puedan conocer y examinar el expediente, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, retirar la demanda, Despachos Comisorios, Oficios y demás providencias emanadas del mismo; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales debo asistir.

I. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur –

10



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

5

143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín – Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: En la Carrera 9 No. 71-38 Oficina 209, Edificio Toronto, en Bogotá, D.C. o en el correo electrónico juridico@carrilloriabogados.com en la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDADOS: En la Carrera 19 B BIS No. 60 A-27 Sur de la ciudad de Bogotá y/o en la dirección de correo electrónico arielvargas@yahoo.com.

Señor Juez, Respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.

100

●

●

●



M

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

Fecha: 08/jun./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

063

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

62635

SECUENCIA: 62635

FECHA DE REPARTO: 08/06/2017 5:07:29p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

170458

DENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039388

BANCOLOMBIA

01

7226734

ANDRES FERNANDO CARRILLO CARRILLO RIVERA
RIVERA

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03

squirozc

v. 2.0

MFTS

Shirley Quiroz Chaves
 2017 JUN 08 15:07:29
 squirozc



1



JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. _____ recibido en la fecha y pasa al despacho del señor

Juez, Hoy _____, informando que:

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

LETRA		SI	NO
CHEQUE		SI	NO
PAGARE	No. 2307714	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
FACTURA		SI	NO
CONTRATO		SI	NO
ESCRITURA PÚBLICA	No. 19.679	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO DE CUOTAS DE ADMINISTRACION		SI	NO
ACTA DE CONCILIACIÓN		SI	NO
OTRO DOCUMENTO		SI	NO

OTROS prueba abierta seis testigos

PODER		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
PODER GENERAL		SI	NO
TRASLADO PARA	1 DEMANDADOS (S) (ver c.d)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
COPIA DEMANDA PARA EL ARCHIVO	(ver c.d)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES		SI	NO

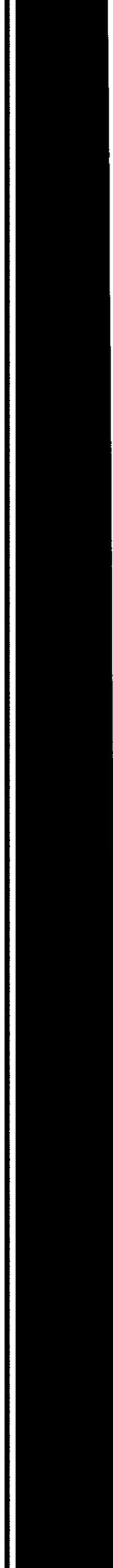
ANEXOS:

CD		SI	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	vehículo	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO CAMARA Y COMERCIO		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

OTROS _____

OBSERVACIONES

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR SECRETARIA



10



36

Mandamiento

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL DIECISIETE
(2017)

Ref.: 110014003063201700458

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, *acción especial para la efectividad de la garantía real*, en concordancia con el artículo 422 *ibidem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *eiusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ**, por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el título ejecutivo (pagaré + contrato de prenda) base de la ejecución:

1°) CATORCE MILLONES VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$14'020.849,00) por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado con la demanda.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma del numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida, a partir de la fecha de presentación de la demanda, esto es, desde el 29 de abril de 2017, hasta cuando se verifique el pago.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2°) \$2'315.307,00, por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagaré base de ejecución.

Trámite por la vía del proceso ejecutivo de mínima, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso, por remisión del numeral 2º del artículo 443 *ibidem*.

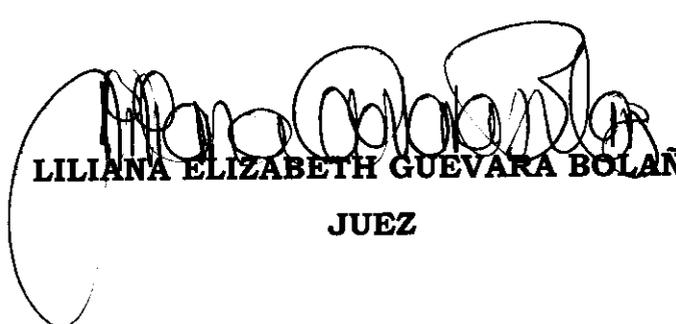
Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 *idem* y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, con forme a los artículos 431 y 442 de la citada codificación.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo del bien objeto de la garantía prendaria. **Oficiese.**

Se reconoce al abogado **Andrés Fernando Carrillo Rivera**, como apoderado especial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, que le fuera otorgado por la endosaria sociedad ALIANZA SGP S.A.S.

Notifíquese,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

 HOY 16 JUN. 2017



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura*

Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá, 22 de junio de 2017
Oficio No. 01000

Señores
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad

Proceso : **Ejecutivo con Garantía prendaria.**
Radicado : **110014003063201700458**
Demandante : **Bancolombia S.A. Nit.890.903.938-8**
Demandados : **Ariel Hernando Vargas Gutiérrez C.C. 80.239.629.**

Comedidamente me permito comunicarle que mediante auto de fecha trece (13) de junio del año dos mil diecisiete (2017), dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO del bien objeto de la garantía prendaria, VEHICULO DE PLACA HIT023** denunciado como propiedad del **DEMANDADO ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIÉRREZ C.C. 80.239.629.**

Se advierte que la entidad demandante tiene prenda abierta sin tenencia sobre el citado vehículo.

Sírvase proceder de conformidad, registrando el EMBARGO e informado a este Despacho sobre el particular, **citando la radicación del proceso de la referencia.**

Atentamente,


MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

*Nos 8/17.
Retiro ofc.
Rosaura Gómez R.
e.e. 52.030.448
Autorizado - Actos.*





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 33 piso 14
Teléfono 3 410590

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D. C. a los Treinta y Uno (31) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017), compareció al despacho del Juzgado 63 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ, el (la) señor (a) **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ** (a) identificado con la C.C. N° **80.239.629** de Bogotá, a fin de recibir notificación personal del **AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha Trece (13) de Junio de dos mil Diecisiete (2017) dentro del **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO** con numero de radicado **2017-0458** de **BANCOLOMBIA S.A.** Contra **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ**.

Se le hace entrega del traslado y sus anexos, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para que pague la obligación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, proponga excepciones.

En constancia firma:

Firma:

ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Dirección:

Cx 19 B Bis # 60 A 27

Teléfono:

3202396)2222

ESTEBAN ALEJANDRO ERAZO

Quien Notifica

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

Secretaria

230

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA AL DEPACHO!
30 NOV. 2017



— DEMANDADO NOT.
PERSONA UTEENTE SUSPESO
DILECIO

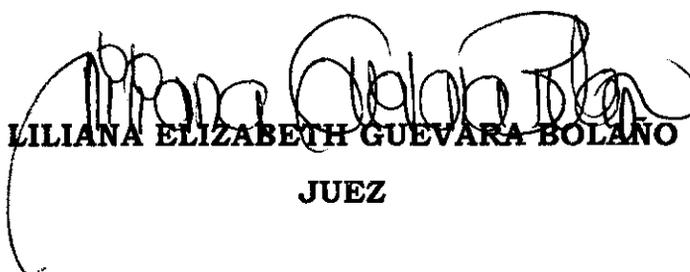
JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., CUATRO (04) de DICIEMBRE de DOS MIL
DIECISIETE (2017)

Ref.: 110014003063201700458

Téngase en cuenta que el demandado, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda librado en el asunto, como se evidencia en acta obrante a folio 38 de este cuaderno, quienes dentro de la oportunidad legal no contesto la demanda.

Una vez acreditado el embargo del bien sobre el que versa la garantía real (prenda), se continuará con el curso del proceso, conforme a lo previsto en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

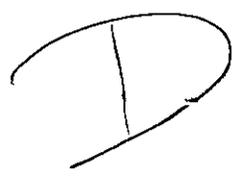

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
HOY 07 DIC. 2017
106





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6876578

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2017

JUZG. 63 CIVIL M. PAL

45009 4-DEC-17 16:37

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63

CRA 10 3 14-33 PISO 14
BOGOTÁ

Doctor(a) MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR, Secretaria :

Referencia

Proceso: Ejecutivo con título prendario

Expediente nro.: 110014003063201700458

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Demandado: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Oficio: 01000 del 22 de junio del 2017 radicado el 14 de noviembre del 2017.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ desde el 01/08/2013 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa HIT023, clase automovil, servicio particular. De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2008 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2009 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.
Bogotá, D.C. - Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.

SECRETARIA

13 MAR. 2018

EL ANTERIOR ACORDADO ABREGUESE AL PLENARIO
PARA LOS FINES DEL ART 28 LEY 1285/08

SECRETARIO(A)

→ APORTAR CERTIFICADO

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

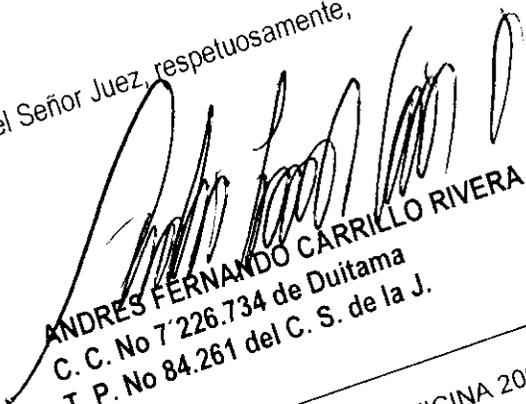
PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
2017-0458
BANCOLOMBIA S.A.
ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ.
SOLICITUD DE APREHENSION DE VEHICULO.

REFERENCIA:
RADICADO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con el auto del 4 de diciembre de 2017, notificado por estado el 7 diciembre de la misma anualidad, allego el certificado de tradición del vehículo de placas HIT023, en el que se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho.

De conformidad con lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez ordenar la elaboración del respectivo oficio dirigido a la autoridad competente, para efectos de la aprehensión del vehículo de placas HIT023.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7'226.734 de Duitama
T. P. No 84.261 del C. S. de la J.
Angie.

CARRERA 9 No. 71-38 OFICINA 209 EDIFICIO TORONTO. TELEFONOS 2122597 - 3228336
juridico@carrilloriabogados.com - carrilloriveraabogados@gmail.com
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

C.
Ca.
Ser
Chas
VIN:
Cilindra
Nro de C
Tarjeta de
Fecha de e
Manifiesto de

Medidas Cautel

Inscrita
EMBARGO según
110014003063201700
BOGOTA, dentro del p
HERNANDO

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: Pt

Propietario(s) Actual(es)

ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Historial de propietarios

(0) - Usua

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



RECIBIDO EN LA SECRETARIA PARA EL ESPACIO

23 ABR. 2018

→ Ordenar Arrehejón

44

Auto O
Seguir A

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref.: 110014003063201700458

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, se procede a resolver lo que en derecho corresponde en relación con el trámite de la referencia, en armonía con lo establecido en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Con acompañamiento a la demanda de los documentos que aparecen a folios 2 a 6 del cuaderno protagónico, se promovió el trámite acción para la efectividad de la garantía real por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ**, luego de lo cual, se profirió el mandamiento de pago calendado trece (13) de Junio de dos mil diecisiete (2017), providencia que fue notificado al ejecutado de manera personal, como de ello se evidencia en acta obrante a folio 38 del expediente, quien no contestó la demanda, silencio que habilita la aplicación de lo normado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, cuyo tenor: *"Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levántalo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y la costas"*.

En este asunto, en efecto, se aportó pagaré y contrato de prenda abierta sin tenencia del treinta (30) de julio de dos mil trece (2013), que dieron origen a dicha garantía real (prenda), por lo que puede afirmarse que están reunidos los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y 468 *ibidem*, máxime que según lo demuestra el folio de matrícula que milita a folios 42 y 43 del cuaderno principal, el demandado es el legitimado por pasiva para concurrir a la actuación.

En consecuencia, encontrándonos frente a una obligación a cargo del demandado la cual no ha sido satisfecha y no existiendo excepción alguna que resolver, resulta pertinente decretar la venta en pública subasta del bien

dado en garantía, para que con su producto se cancele a la acreedora el crédito, junto con sus intereses y costas procesales.

DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., **RESUELVE:**

1.- **DECRETAR** la venta en pública subasta del bien objeto del proceso, a fin de que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago, junto con sus intereses y las costas del proceso.

2.- En acatamiento de lo preceptuado en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 468 *ibídem*, debe tenerse en cuenta que ante el fenómeno de concurrencia de garantías prendarias sobre un mismo bien, prima los órdenes de inscripción en armonía con el inciso 2º del artículo 2499 del Código Civil.

3.- **ORDENAR** el avalúo del bien dado en garantía.

4.- Practíquese la liquidación de crédito con observancia de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

5.- **CONDENAR** en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación de costas del presente asunto, inclúyase la suma de \$816.807,00, por concepto de agencias en derecho, conforme a los artículos 361 y 366 *ibídem*.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAIGEDO

JUEZ (02)

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

036.  07 MAY. 2018

45
/

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Tres (03) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref.: 110014003063201700458

Acreditada la inscripción de la medida de embargo y previo a decretar el secuestro conforme al artículo 595 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1°) DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas No. **HIT-023**, previamente embargado.

Oficiese a la autoridad competente, a fin de que una vez retenido el automotor se ponga a disposición de este Juzgado en uno de los parqueaderos debidamente autorizados para ello, acorde a la Resolución No. 125 del veintidós (22) de enero del cursante año, emanada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, Consejo Superior de la Judicatura. Secretaria incluya el nombre de los parqueaderos donde se puede dejar en depósito el automotor.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM GAICEDO~~

JUEZ (02)

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

03 MAY 07 MAY. 2018

035



LIQUIDACION DE COSTAS

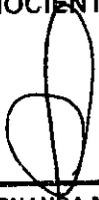
PROCESO No. 2017-00458

		Valor
Agencias de derecho primera instancia instancia	44	\$ 816.807,00
Arancel Judicial	0-	\$ 0,00
Notificacion	0	\$ 0,00
Pago publicaciones	0	\$ 0,00
GASTOS CURADOR	0	\$ 0,00
Póliza judicial	0	\$ 0,00
Pago honorarios secuestre	0	\$ 0,00
Publicación edicto	0	\$ 0,00
Pago honorarios perito	0	\$ 0,00
Recibo de oficina de R.I.P	0-	\$ 0,00
Recibo cerrajería	0	\$ 0,00
Pago honorarios curador ad-litem	0	\$ 0,00
Otros	0-	\$ 0,00

(igesi. Cos

\$816.807,00

Son : OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE



 MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
 SECRETARIA

15 DE MAYO DE 2018

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G.P., para efectos del traslado anterior.

Empieza a correr **16 DE MAYO. 2018** **VENC. 18 DE MAYO DE 2017**



 MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
 SECRETARIA

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido

 MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
 SECRETARIA



47

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Catorce (14) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018)

Ref.: 110014003063201700458

Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

Notifíquese,

~~SALIM KARAM GAICEDO~~

JUEZ

Jr.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

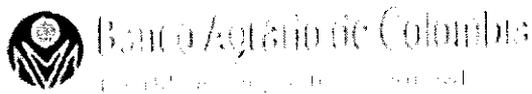
18 JUN. 2018



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL: 773-936-3700

1/5

2017-458



Cerrar Sesión

USUARIO: MAMONJES	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041063	DEPENDENCIA: JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 05/07/2018 1:29:40 PM	ÚLTIMO INGRESO: 05/07/2018 12:15:57 PM	CAMBIO CLAVE: 18/06/2018 16:10:42	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
--------------------------	--	--------------------------------------	--	--	---	-------------------------	--	---	--	-----------------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 05/07/2018 01:29:24 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80239629

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

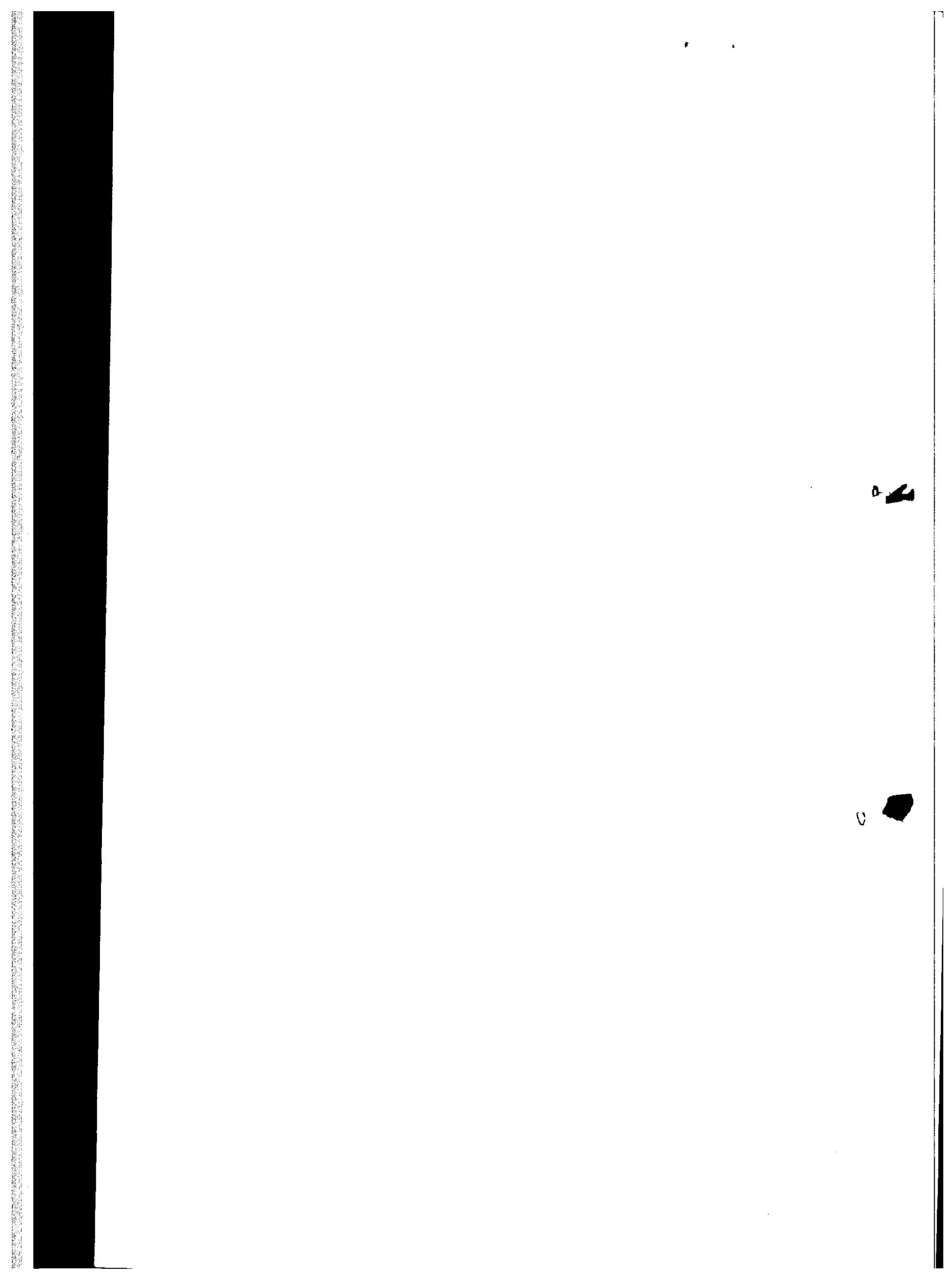
Elija el estado

SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



50

49



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 25 de Junio de 2018

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 63 CM

NUMERO DE PROCESO 11001A00306320170045800

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE Bancolombia SA
DEMANDADO Ariel Hernando Vaigas

TITULO VALOR:
CLASE pagaré CANTIDAD 1

CUADERNOS Y FOLIOS:				CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	27	✓		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							1

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA 17-10678)		SI	NO
REQUISITO			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses		✓	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓	X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito			X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución			X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		✓	
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓	
La liquidación de costas esta en firme			
Tiene medida cautelar practicada			
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante			
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.			
Traslado de proceso Portal Web			
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI			

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: Biana Nieto APROBADO POR:

• 72

•

•



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 05/jul./2018

Página 1

11001400306320170045800

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO	015	7477
		FECHA DE REPARTO
		05/julio/2018 05:41:49p.m.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO
80239629	ARIEL HERNANDO VARGAS	
	GUTIERREZ	

PARTE DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ

EMPLEADO

063-2017-00458-00- J. 15 C.M.E.S



10

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
S.
D.

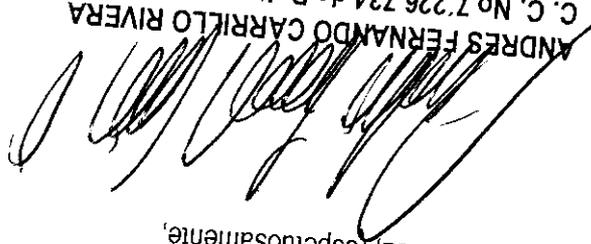
REFERENCIA:
RADICADO:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
ASUNTO:

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
2017-0458
BANCOLOMBIA S.A.
ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ.
SOLICITUD DE APREHENSION DE VEHICULO.

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de conformidad con el auto del 4 de diciembre de 2017, notificado por estado el 7 diciembre de la misma anualidad, allego el certificado de tradición del vehículo de placas HIT023, en el que se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo decretada por este Despacho.

De conformidad con lo anterior, respetuosamente solicito al señor Juez ordenar la elaboración del respectivo oficio dirigido a la autoridad competente, para efectos de la aprehensión del vehículo de placas HIT023.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7.226.734 de Duitama
T. P. No 84.261 del C. S. de la J.
Angie

CARRERA 9 No. 71-38 OFICINA 209 EDIFICIO TORONTO. TELEFONOS 2122597 - 3228336
juridico@carrilloriveraabogados.com - carrilloriveraabogados@gmail.com
BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA

026. 33 CIVIL M.PAL

49559 19-PP-18 10:09

41



1



Certificado de tradición



Nro. CT560071650

El vehículo de placas HIT023 tiene las siguientes características:

Placa:	HIT023
Marca:	CHEVROLET
Color:	ROJO VELVET
Carrocería:	SEDAN
Serie:	9GATD51YXEB018644
Chasis:	9GATD51YXEB018644
VIN:	9GATD51YXEB018644
Cilindrate:	1498
Nro de Orden:	No registra
Tarjeta de operación:	
Fecha de expedición T.O.:	
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	32013001005912 con fecha de importación 16/07/2013, Bogota

Medidas Cautelares y limitaciones

EMBARGO según oficio 01000 del 22-06-2017, Radicado en SDM el 14-11-2017 Nro de expediente 110014003063201700458, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 CRA 10 3 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA S.A en contra de ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

Propietario(s) Actual(es)

ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
 Of 312 - 313 Bogota, Colombia
 PBX: 291 6700 / 291 6999
 www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



servicios integrales para la movilidad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



11

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
01 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

(0) - Usuario / (1) - carpeta

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Secretaría Distrital de Movilidad
Directora de Servicio al Ciudadano
LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Laura Sofía Carvajal de León

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
Director de Operaciones
JUAN P. RAMIREZ

Juan P. Ramirez

Dado en Bogotá, 04 de abril de 2018 a las 10:19:13
A solicitud de: ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ con C.C. C52730359 de Bogotá.

Observaciones:

Nro. CT560071650

Certificado de tradición



REPUBLICA DE COLOMBIA



ACA: HIT023

Página 2 de 2

HUNTI

43

ORDENAR REHECIDO

23 ABR. 2018



SECRETARÍA MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

110

Bancolombia

ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Dias Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesés después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesés después del pago	Saldo interés de mora en pesés después del pago	Saldo total en pesés después del pago
Saldo Inicial	abr-20-2017			14.020.849,00	2.315.307,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	0,00	16.336.156,00
Solicitud para Demanda	abr-28-2017	0,00%	0	14.020.849,00	2.315.307,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	0,00	16.336.156,00
Cierre de Mes	abr-30-2017	28,85%	2	14.020.849,00	2.315.307,00	19.511,06	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	19.511,06	16.336.156,00
Cierre de Mes	may-31-2017	28,85%	31	14.020.849,00	2.315.307,00	325.002,75	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	325.002,75	16.656.652,75
Cierre de Mes	jun-30-2017	28,85%	30	14.020.849,00	2.315.307,00	620.036,75	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	620.036,75	17.276.689,50
Cierre de Mes	jul-31-2017	28,40%	31	14.020.849,00	2.315.307,00	922.264,31	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	922.264,31	17.598.953,81
Cierre de Mes	ago-31-2017	28,49%	31	14.020.849,00	2.315.307,00	1.223.881,87	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	1.223.881,87	17.822.835,68
Cierre de Mes	sep-30-2017	28,49%	30	14.020.849,00	2.315.307,00	1.515.885,67	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	1.515.885,67	18.338.721,35
Cierre de Mes	oct-31-2017	27,55%	31	14.020.849,00	2.315.307,00	1.808.705,63	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	1.808.705,63	18.747.427,00
Cierre de Mes	nov-30-2017	27,55%	30	14.020.849,00	2.315.307,00	2.091.984,61	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	2.091.984,61	19.159.411,61
Cierre de Mes	dic-31-2017	27,55%	31	14.020.849,00	2.315.307,00	2.384.804,37	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	2.384.804,37	19.574.215,98
Cierre de Mes	ene-31-2018	28,90%	31	14.020.849,00	2.315.307,00	2.680.356,84	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	2.680.356,84	20.004.572,82
Cierre de Mes	feb-28-2018	28,90%	28	14.020.849,00	2.315.307,00	2.971.632,47	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	2.971.632,47	20.446.205,29
Cierre de Mes	mar-31-2018	28,90%	31	14.020.849,00	2.315.307,00	3.271.632,47	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	3.271.632,47	20.917.837,76
Cierre de Mes	abr-30-2018	28,85%	30	14.020.849,00	2.315.307,00	3.572.536,17	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	3.572.536,17	21.410.373,93
Cierre de Mes	may-31-2018	28,85%	31	14.020.849,00	2.315.307,00	4.168.132,17	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	4.168.132,17	21.928.506,10
Cierre de Mes	jun-30-2018	28,85%	30	14.020.849,00	2.315.307,00	4.401.225,07	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	4.401.225,07	22.459.731,17
Cierre de Mes	Jul-22-2018	28,49%	24	14.020.849,00	2.315.307,00	4.401.225,07	0,00	0,00	0,00	0,00	14.020.849,00	2.315.307,00	4.401.225,07	22.860.956,24



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

DEACORDOS ART. 118 C. G. P.

En virtud de 19 SEP 2018 se fija el presente estado
conforme a lo dispuesto en el Art. 444

CB el cual corre a partir del 20 SEP 2018
y vence el 24 SEP 2018

La Secretaría .

[Signature]
23 SEP 2018

C-63



Medellin, julio 24 de 2018

Producto Crédito
Pagaré 11977503.

Ciudad

Titular ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
Cédula o Nit. 80.239.629
Crédito 11977503.
Mora desde septiembre 2 de 2016

Tasa máxima Actual 28,49%

Liquidación de la Obligación a abr 28 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	14.020.849,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	2.315.307,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	16.336.156,00

Saldo de la obligación a jul 24 de 2018	
	Valor en pesos
Capital	14.020.849,00
Interes Corriente	2.315.307,00
Intereses por Mora	4.401.225,07
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	20.737.381,07

Jeronimo Arango Serrano
Preparación de Demandas

11
12

13

14

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor: **15 Civil Municipal de Ejecución**
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

15ECM
3F-1001
5403-2018
Junguif

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ
45799 12-SEP-18 10:01

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 2017-458-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de \$ 20.737.381.07 con corte al 24 de julio de 2018.

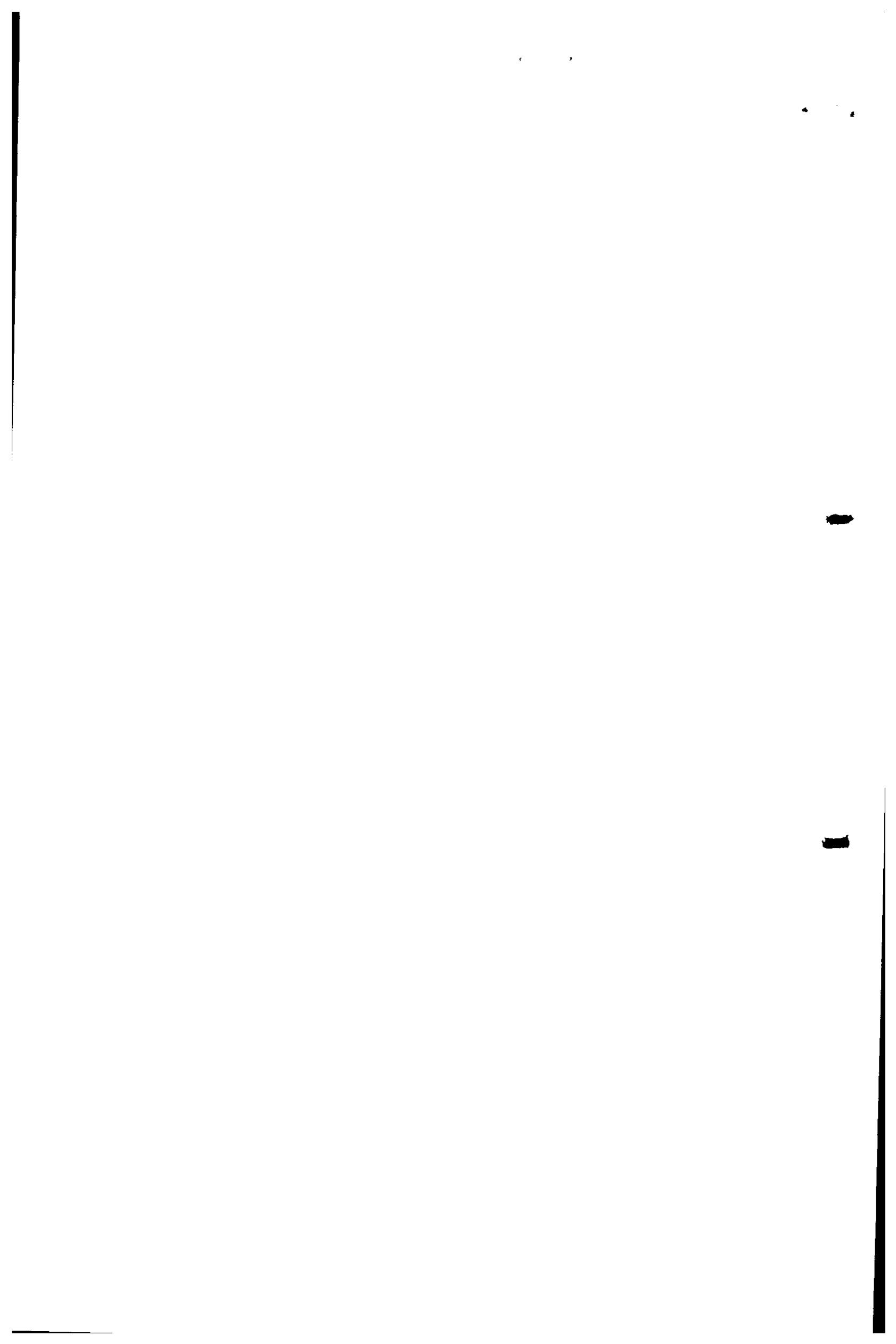
PAGARÉ NO 3540088453	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 14.020.849.00
INTERESES MORATORIOS AL 19/07/2018	\$ 4.401.225.07
INTERES CORRIENTE	\$ 2.315.307.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 20.737.381.07

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,

[Handwritten Signature]

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7.226.734 de Duitama- Boyacá
T. P. N. 84.261 del C. S. de la J.
KATHERINE VELLILA (05/09/2018)
(0-57)
B



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., **27 SEP 2018**

Proceso No. **63 / 2017 - 00458**

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$20.737.381,07. M/CTE**, con intereses liquidados hasta julio 24 de 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

<p>Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, D.C., 28 SEP 2018 Por anotación en estado N° 173 fue notificado el auto anterior y fijado a las 8:00 am Secretaría JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>

ASC





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

55

OFICIO No. 25416

Bogotá D. C., 29 de Marzo de 2019

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo No. 11001-40-03-063-2017-00458-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ C.C. 80.239.629 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 03 de Mayo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No HIT-023, denunciado como de propiedad de la parte demandada ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ C.C. 80.239.629.

Una vez efectuada la captura, el informe de aprehensión debe contener el nombre del Parquero en el que fue dejado; nombre e identificación de la persona que entrega y que recibe y la calidad en que actúan, dirección, teléfono y nombre del parqueadero (Que debe estar registrado ante la Dirección Seccional de Administración Judicial Circular), fecha y hora de recibo y la identificación e inventario del vehículo en cumplimiento a la Resolución No. 125 del 22 de enero de 2018 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Juan D.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHOS P. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Marcelo Smith</u>	DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>2228691</u>	DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>2163467202</u>	AUTORIZADO	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>17 MAY 2019</u>		
FIRMA <u>an</u>		

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

NIT: 901.018.437-2

Señor

**JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C**

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO(A): ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
RADICADO: 2017-00458-00

ASUNTO: SOLICITUD DE RETIRO Y AUTORIZACIÓN DE OFICIO DE APREHENSIÓN

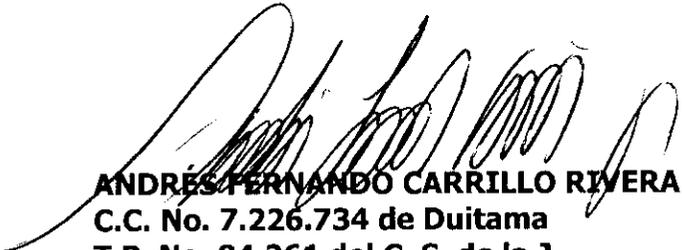
ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitarle lo siguiente:

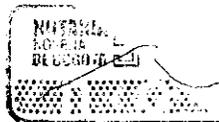
PRIMERO: El retiro del oficio de aprehensión del proceso de la referencia, para su respectiva radicación.

SEGUNDO: AUTORIZO a MARCELA CAROLINA HERNANDEZ SALAZAR, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.286.693 de Bogotá, para que en mi nombre Retire el mencionado oficio.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, con todo respeto,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.
KATHERINE VELILLA 29-04-2019
C-67 M



Carrera 11 No. 73-44 Oficina 308 Edificio Monserrat. Teléfonos: 2122597 - 6429177
juridico@carrilloriabogados.com - carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com

Bogotá, D.C, Colombia

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO NOVENO DE BOGOTÁ

NOTARIA NOVENA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

EN LA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
SE PRESENTÓ: Andrés Fernando
Camilo Rivera
C.C. 7226784
DE Duitama

DECLARANDO QUE LA FIRMA
Y USO DE LA PLUMA EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS

02 MAY 2018

[Signature]

[Signature]

RODOLFO GALVIS BLANCO
NOTARIO NOVENO DE BOGOTÁ

N.º 11117
C.C. 1020807293

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1766 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCOLOMBIA S.A. PODRÁ GIRAR TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN SOCIAL BANCO DE COLOMBIA S.A., PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL DE BANCOLOMBIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 388 del 24 de enero de 1945 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Acta de Organización del 19 de septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza el cambio de razón social por "BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A.", quien podrá utilizar la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1996 de la Notaría 14 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA), modifica su razón social a BANCOLOMBIA S.A., también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A. Se protocoliza el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. absorbe al BANCO DE COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997), quedando este último disuelto sin liquidar (oficio S.B. 97052104 del 18-02-1998). Así mismo se modifica su denominación social por la de BANCOLOMBIA S.A. Además, también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002. La Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 3200 del 24 de junio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia S.A., pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial de BANCOLOMBIA

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeto la fusión de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera Nacional y Suramericana S.A. Corfinsura (escudida), en la cual actuará como absorbente Bancolombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocoliza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente absorbe a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. Y CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidar.

Resolución S.F.C. No 0419 del 25 de febrero de 2010. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Suficiamiento S.A. (cedente) a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario)

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores, simultáneas y lepo que tengan por objeto títulos TES clase B y TES denominados en UVR por parte de la sociedad comisionesistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014. La Superintendencia Financiera autoriza la cesión total de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 1171 del 16 de septiembre de 2016. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión por absorción de Leasing Bancolombia por parte de Bancolombia, protocolizada mediante escritura pública 1124 del 30 de septiembre de 2016 Notaría 14 de Medellín

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 2003

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno y la administración directa del Banco estarán a cargo de un funcionario denominado Presidente, el cual es de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva. ARTICULO 63 Reemplazo del Presidente: En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente del Banco será reemplazado por su suplente, si la Junta Directiva lo designa. A falta de suplente, por el vicepresidente que indique la propia Junta. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la renuncia, la Junta Directiva deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidencia del Banco será ejercida de la manera indicada en el inciso anterior. ARTICULO 67 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes: 1.) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesario para la buena marcha del Banco, fijar sus funciones y suprimirlos. 3.) Crear y suprimir, previo los requisitos legales, las sucursales y agencias en el territorio colombiano, necesarias para el desarrollo del objeto social. 4.) Nombrar, remover y aceptar las renunciadas a los empleados del Banco, lo mismo que fijar sus salarios y emolumentos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Revisor Fiscal. Todo lo anterior, lo podrá ejecutar directamente o a través de sus delegados. El presidente tendrá la responsabilidad de evaluar la gestión de los empleados del Banco, directamente subordinados. 5.) Resolver sobre las faltas, excusas y licencias de los empleados del Banco, directamente o a través de sus delegados. 6.) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales de acuerdo con la ley y las disposiciones de la Junta Directiva. 7.) Adoptar las decisiones relacionadas con la estabilización de depreciaciones, establecimiento de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender al decaimiento, desvalorización y garantía del patrimonio social, método para la valuación de los inventarios y demás normas para la elaboración y presentación del inventario y balance general, y del estado de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva. 8.) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco y de que todos los valores pertenecientes a él y los que se reciben en custodia o depositos se mantengan con la debida seguridad. 9.) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emite el Banco. 10.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 11.) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General, un informe escrito sobre la forma cómo hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la ley. Este informe contendrá, entre otros, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con el Banco, y los demás aspectos relativos a la operación bancaria que sean materiales, de acuerdo con las normas vigentes. 12.) Representar al Banco ante las compañías, corporaciones y comunidades en que ésta tenga interés. 13.) Visitar la dependencia del Banco cuando lo estime conveniente. 14.) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 15.) Dictar el reglamento general del Banco y para sus Sucursales y Agencias. 16.) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley. 17.) El presidente podrá presentar proposiciones a la Asamblea General de Accionistas en todos aquellos aspectos que considere necesarios para la buena marcha de la institución. 18.) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. Cumplir,



59

Certificado Generado con el PIN No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la sociedad. 17.) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre los estados financieros y sobre el comportamiento empresarial y administrativo. 18.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. ARTÍCULO 68 Representación Legal. Para los asuntos concernientes a la Sociedad, la representación legal del Banco, en Julio y extrajudicialmente, corresponderá al Presidente y a los Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, acceso o complementario para la realización de los fines que persigue el Banco, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo. En especial pueden transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar conveniones, contratos, arreglos y acuerdos; promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas administrativas en que el Banco tenga interés o deba intervenir, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga, nover obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegar facultades, renovar mandatos y sustituciones y ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En caso de falta absoluta o temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de Presidente de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO. Dentro de las respectivas regiones y zonas, y para todos los negocios que se celebren en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco los Vicepresidentes Regionales y los Gerentes de Zona, estos últimos, respecto de la Zona a su cargo. Además, los Gerentes de las sucursales en cuanto a los asuntos vinculados a la respectiva oficina. PARAGRAFO SEGUNDO. Los Directores de las áreas jurídicas de BANCCOAMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los demás abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal exclusivamente para los asuntos y litimios que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama jurisdiccional del poder público. (Estructura Pública 6.290 del 27 de noviembre de 2015 Notaría 23 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mora Uribe	CC - 70563173	Presidente
Mauricio Botero Wolff	CC - 71788817	Vicepresidente de Servicios Administrativos y Seguridad
José Humberto Acosta Marín	CC - 19490041	Vicepresidente Financiero
Rodrigo Prieto Uribe	CC - 71739276	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011		
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas	CC - 80417151	Vicepresidente Jurídico
Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009		
Estebán García Vasquez	CC - 98553980	Vicepresidente de Banc
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019		
CE - 416522		Vicepresidente de Mercado
Adriana Carolina Arismendi Vizquel	CC - 44007268	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Diana Alejandra Herrera Hincapié	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011		
Sandra Patricia Oribe Díaz		
Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010		



Certificado Generado con el PIN No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Candil Hernández	CC - 72276809	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010		
Sergio Gutiérrez Yepes	CC - 81631100	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009		
Margarita Silvana Pizaro Vargas	CC - 22462701	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 12/06/2009		
Carolina Moreno Moreno	CC - 62380910	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008		
Néstor Rene Pinzón Pinzón	CC - 79691082	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/08/2006		
Jorge Alberto Pachón Suárez	CC - 79433590	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 17/09/2006		
César Augusto Hurtado Gil	CC - 98555098	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006		
Ara Cristina Bernadette Arts Schollin	CC - 61772048	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005		
Maria Fernanda Durán Cardona	CC - 66862097	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Claudia Geltrina Quintero Tabares	CC - 52940173	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Nancy Hoyos Aristizabal	CC - 43751805	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005		
Diana Cristina Carmona Valencia	CC - 43581923	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 07/11/2005		
Carmen Helena Fariás Gutiérrez	CC - 52145340	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Ingrid Reina Bravo	CC - 52076450	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005		
Maria Adelaida Posada Posada	CC - 42775526	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Cecilia Garzón Fernández	CC - 31898648	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005		
Juan José Arbaláez Jaramillo	CC - 1110548380	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 26/08/2019		
Germán David Fajardo Villalobos	CC - 1075213057	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019		
Yohanna Paola Navas Méndez	CC - 60391528	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 27/02/2019		
Diana Marcela Pérez Lozano	CC - 43601262	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018		
Juan Manuel Franco Hiarre	CC - 1140947694	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 05/10/2018		
Juan Esteban Sakarmaga Tamayo	CC - 71260831	Representante Legal Judicial
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2018		



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Dario Alberto Gómez Gallardo	CC - 79786323	Representante Legal Judicial
Viviana Sirley Monsalve Cervantes	CC - 32240120	Representante Legal Judicial
Jairo Andrés Cortés Quiéno	CC - 1037586337	Representante Legal Judicial
Santiago Lozano Bolívar	CC - 1037579506	Representante Legal Judicial
Manuel Felipe Velandía Pantolía	CC - 80871944	Representante Legal Judicial
Jairo Hernán Carvajal Saldarriaga	CC - 71386826	Representante Legal Judicial
Nashy Eliana Solano Bautista	CC - 52863519	Representante Legal Judicial
Carolina Machado Ospina	CC - 1036600785	Representante Legal Judicial
Luis Miguel Aidana Duque	CC - 80101002	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Uesseler Mora	CC - 1013599420	Representante Legal Judicial
Liliana Patricia Hernández Fuentes	CC - 64696241	Representante Legal Judicial
Lidia Patricia Suárez	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Sandra Milena Ojuela Velásquez	CC - 52430144	Representante Legal Judicial
Cristina Rúa Ortega	CC - 1128428121	Representante Legal Judicial
Herbert Alvarez Gamboa	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fajó Ríos	CC - 79972909	Representante Legal Judicial
Edgar Calle Pulgarín	CC - 71606760	Representante Legal Judicial
Jessica Armenta García	CC - 1032390777	Representante Legal Judicial
Nobel Ardila Espitia	CC - 79302385	Representante Legal Judicial
Monica Yamile Diaz Manrique	CC - 53038140	Representante Legal Judicial
Ruth Stella Duarte Romero	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Nancy Patricia Sanchez Sosa	CC - 52020260	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Milena López Cardenas	CC - 43183408	Representante Legal Judicial
Doris Adriana Prieto Rodríguez	CC - 20369716	Representante Legal Judicial
Ericson David Hernández Rueda	CC - 1140818438	Representante Legal Judicial
Maria Helena Garzón Campo	CC - 66821735	Representante Legal Judicial
Juan David Gaviria Ayora	CC - 1130679175	Representante Legal Judicial
Martha María Lotero Acevedo	CC - 43583186	Representante Legal Judicial
Isabel Cristina Ospina Sierra	CC - 39175779	Representante Legal Judicial
Luz María Arbeláez Moreno	CC - 33816318	Representante Legal Judicial
Andrea Marcela Zuñiga Muñoz	CC - 52339126	Representante Legal Judicial
Gonzalo Mario Vásquez Alfaro	CC - 7260576	Representante Legal Judicial
Juan Camilo Collazos Valencia	CC - 94541512	Representante Legal Judicial
Iveth Jasbiedy Orijuela Díaz	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Keren Taliana Mejía Guandías	CC - 57461965	Representante Legal Judicial
Alejandro Bravo Martínez	CC - 94052843	Representante Legal Judicial
Jorge Humberto Ospina Lara	CC - 15426697	Vicepresidente Tecnología
Garmanza Henao Tishnes	CC - 41889819	Vicepresidente Auditor General
Enrique Ignacio González Bacol	CC - 8748965	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
German Monroy Alarcón	CC - 79042821	Director Jurídico de Procesos
Maria Luz Orozco Mora	CC - 43065358	Gerente de Zona Banca Persona y Pyme Región Antioquia Zona 4

10

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 20 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Bustillo Chams Fecha de inicio del cargo: 09/08/2018	CC - 72234821	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con el información radicada con el número 2019061837-000 del día 27 de junio de 2019, que con documentos del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Angela María Ferrer Escobar Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 42875041	Gerente de Zona 2 Banca de Empresas y Gobierno Región Antioquia
Andrés Puyo Mesa Fecha de inicio del cargo: 18/01/2013	CC - 98545111	Gerente de Zona Atlántico
Maria Juliana Mora Sarria Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 31571862	Gerente de Zona Banca Empresarial Bogotá Zona 1
Hernán Alonso Alzate Arias Fecha de inicio del cargo: 24/11/2011	CC - 71723947	Vicepresidente de Tesorería
Diana María Duque Hoyos Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 43089274	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Tres Poblado
Mary Luz Pérez López Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	CC - 43618593	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Dos Metropolitanas
Diofanor Bayona Ortiz Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 88143750	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Centro Zona 16 Bucaramanga
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 13/09/2017	CC - 10273521	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 9 Industrial
Edgar Giovanni Niño Gomez Fecha de inicio del cargo: 06/09/2017	CC - 79685065	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona 10 Metropolitanas
Andrea Carolina Medina Brando Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010	CC - 40046203	Gerente de zona Banca Empresarial Bogotá Zona 2
Jaima Alberto Villages Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 11/11/2016	CC - 80407282	Vicepresidente de Servicios Corporativos



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Salazar Acosta Fecha de inicio del cargo: 27/03/2018	CC - 70566109	Gerente de Banca Personal y Pyme Región Antioquia Zona 1 Centro
Sergio David Correa Diaz Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012	CC - 71775243	Gerente Zona Periferia Banca Personas y Pymes Región Antioquia
Carlos Andrés Vélez Posada Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 71748583	Gerente de Zona Banca de Empresas Bogotá 3
Juan Carlos Jaramillo Saldarraga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 94460823	Vicepresidente Regional Bogotá de la Banca de Empresas y Gobierno
Jaime Alberto Velásquez Botero Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012	CC - 71597909	Vicepresidente de Estrategia y Finanzas
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836968	Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120324-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca de Empresas y Gobierno Región Sur y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 73107562	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente Banca Empresarial y Gobierno Región Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32608444	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Centro
Martha Cecilia Vélez Arango Fecha de inicio del cargo: 14/08/2018	CC - 22579932	Vicepresidente Regional Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Patricia Berenice Alvarez Garcia Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32730092	Vicepresidente Regional Banca de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 93385435	Gerente de Zona Tollina Banca de Personas y Pymes Región Centro



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
Fernando Antero Bedoya Rivera	Gerente de Zona Suroriente y Chocó	CC - 98557727
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014		
Santiago López Belancour	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerenciamiento Antioquia	CC - 8125238
Fecha de inicio del cargo: 06/10/2017		
Alejandro Marín Restrepo	Gerente de Zona X Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia	CC - 71788131
Fecha de inicio del cargo: 10/04/2014		
Luz María Velásquez Zapata	Vicepresidente de Personas, Pymes y Empresas	CC - 43543420
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		
Tatiana Paola López Cabrera	Gerente de Zona Cartagena Banca Personas y Pymes	CC - 22786900
Fecha de inicio del cargo: 06/08/2019		
Maria Adelayda Calle Correa	Directora Jurídica de Personas y Pymes	CC - 42895303
Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015		
Luis Mauricio Mesa Mejía	Gerente de Zona Factoring	CC - 71582142
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015		
Maria Antonieta Restrepo Hurtado	Gerente Zona Norte Banca Personas y Pymes Antioquia	CC - 42885444
Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015		
Asirid Elena Yepes Cuatras	Vicepresidente Banca de Personas y Pymes Región Antioquia	CC - 42887723
Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015		
Sandra González Saravedra	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Región Sur	CC - 31912575
Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015		
Lucas Ochoa Garcés	Vicepresidente de Riesgos Colombia	CC - 71686792
Fecha de inicio del cargo: 11/05/2017		
Luis Alberto Guerrero Villacorta	Gerente de Zona Cali Pyme Preferencial	CC - 94301348
Fecha de inicio del cargo: 27/06/2019		
Mario Sebastián Alcalá Castro	Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019087638-000 del día 27 de junio de 2019, que con documento del 28 de mayo de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente Banca Empresas y Gobierno Región Norte y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2947 del 28 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).	CC - 72157869
Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017		

CC - 31174889

Alba Inés Arzayus Gómez
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACIÓN
Carlos Alberto Charcón Vera	Gerente de Zona Santander Banca Personas y Pymes	CC - 91263007
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2018		
Jorge Iván Otálvaro Tobón	Vicepresidente de Servicios para los Clientes	CC - 98563336
Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016		
Maria Cristina Arrastúa Uribe	Vicepresidente de Negocios	CC - 42887911
Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019		
Juan Pablo Barbosa Valderrama	Gerente de Zona Meja	CE - 79990292
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018		
David Alejandro Botero López	Vicepresidente de Sufi	CC - 71787021
Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019		
Julián Botero Larrafaga	Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019120316-000 del día 30 de agosto de 2019, que con documento del 22 de julio de 2019 renunció al cargo de Vicepresidente de Banca Empresas y Gobierno Colombia y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 2949 del 22 de julio de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).	CC - 94452524
Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013		
Alba Lucía Nieto Gallego	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Bogotá y Sabana	CC - 24367646
Fecha de inicio del cargo: 04/09/2017		
Juan Miguel Ruiz de Villalba Flores	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes	CC - 71339001
Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016		
Julieta Parraño Gómez	Gerente de Zona Suroccidente Región Bogotá Zona Suroccidente	CC - 52423894
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2019		
Gabriel Ignacio Caballero Fernandez De Castro	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe	CC - 72186941
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Felix Ramon Cardenas Solano	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro	CC - 12132728
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		
Farid Torcozama Lizzcano Reyes	Gerente de Zona Norte de Santander Banca de Personas y Pymes Región Centro	CC - 60348636
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013		



Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Sebastian Barrientos Saldarraga Fecha de inicio del cargo: 01/09/2016	CC - 98663578	Vicepresidente Jurídico Colombia
Maria Teresa Diaz Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66628920	Vicepresidente de Auditoría Inmeta Colombia
Luz Adriana Ruiz Salazar Fecha de inicio del cargo: 08/08/2019	CC - 41921868	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Cauca y Nariño
Carlos Andrés Vivas Jiménez Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 94446140	Gerente de Zona Personas y Pymes Valle
María Clara Ramirez Tobón Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 39786843	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Centralizado
Roberto Matuk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80420669	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Gerenciamiento Pyme Especializado 2
Alfredo Sarmiento Jimenez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 79568413	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Centro
Diego Andrés Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 07/06/2017	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Región Bogotá Zona Noroccidente
Javier Humberto Alarcón Botero Fecha de inicio del cargo: 14/06/2017	CC - 8734296	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Maria Elvira Ayure Acevedo Fecha de inicio del cargo: 08/03/2019	CC - 51990398	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Oriente
Julian Gomez Herrero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2017	CC - 18592804	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Elje Cafetero Sur
Ricardo Camilo Reyes Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 79560408	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Norte
Eduardo Uribe Ordoñez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2017	CC - 19472098	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor-Otras Regiones
Juan Pablo Arango Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 19/07/2017	CC - 10033913	Gerente de Zona Elje Cafetero Norte
Diana Maria Lopez Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 43551145	Vicepresidente Comercial Pyme Unidad Estratégica Leasing
Jairo Andrés Sossa Romero Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79988115	Vicepresidente Comercial Banca Empresas y Gobierno Unidad Estratégica Leasing



El superintendente
de Bancas y Seguros

Marta Catalina E. G. Cruz Garcia

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
German Barbosa Diaz Fecha de inicio del cargo: 01/08/2017	CC - 79489963	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Boyacá y Casarese
Maria Luisa Muñoz Cardenas Fecha de inicio del cargo: 24/08/2017	CC - 43220654	Vicepresidente Comercial Unidad Transaccional
Juan José Bonilla Londoño Fecha de inicio del cargo: 10/08/2018	CC - 76318190	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Bogotá Zona Occidente
Luis Ignacio Gomez Moncada Fecha de inicio del cargo: 01/02/2018	CC - 98665588	Vicepresidente Banca Inmobiliaria y Constructor
Sandra Patricia Contreras Rangel Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 27633467	Gerente Nacional de Conciliación con Clientes Empresas y Gobierno
Jorge Eduardo Andrade Yaneas Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 73138784	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Bogotá
Luis Alfonso Diaz Parra Fecha de inicio del cargo: 10/05/2018	CC - 98563513	Vicepresidente Inmobiliaria y Constructor Antioquia
Antonio Carlos Buelvas Perez Fecha de inicio del cargo: 13/06/2017	CC - 78753169	Gerente de -Zona Sinu y Sabana
Diego Fernando Mejía Sierra Fecha de inicio del cargo: 04/01/2019	CC - 98665404	Gerente de Zona Banca Personas y Pymes Oriente y Magdalena Medio
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 30313894	Vicepresidente de Desarrollo de Productos y Canales
Carlos Andrés Arango Botero Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 71774523	Vicepresidente de Leasing, Renta y Uso
Carolina Moreno Moreno Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 52380910	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Centro
Jairo Andrés Gamboa Estévez Fecha de inicio del cargo: 31/05/2019	CC - 91513262	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Sur
Leonardo Parra Delgado Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 70900978	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Antioquia
Olga Elena Ochoa Gomez Fecha de inicio del cargo: 07/06/2019	CC - 32729094	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Caribe
Alexander Gutierrez Abdalah Fecha de inicio del cargo: 04/06/2019	CC - 79946671	Gerente de Conciliación y Cobranza Zona Bogotá
Jorge Alberto Arango Espinosa Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 98547135	Vicepresidente de Gestión de Inversiones
Luis Miguel Zapata Herrera Fecha de inicio del cargo: 20/06/2019	CC - 1037579339	Vicepresidente de Ecosistemas



El superintendente
de Bancas y Seguros

Marta Catalina E. G. Cruz Garcia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

Superfinanciera S.A. - Superintendencia Financiera de Colombia

Certificado Generado con el Pin No: 1937367108563680

Generado el 28 de octubre de 2019 a las 09:21:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

ESTADO DE LA ENTIDAD FINANCIERA - 2019

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Commutador: (57) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El cumplimiento
es de Todos. Multitudinaria



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Pagina: 2 de 9

empresarial; e) celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, entidades locales o multilaterales toda clase de contratos y operaciones; f) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías a que haya lugar, g) negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar, enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, cobrar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio o aceptarlos en pago y en general realizar toda clase de operaciones títulos valores; h) abrir y mantener cuentas bancarias locales o en el exterior bajo su razón social; i) construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación administrados o adquiridos a cualquier título; j) ejecutar en general todos los actos, operaciones o contratos de cualquier naturaleza, redactados con el objeto mencionado, así como cualquier actividad similar, conexa o complementaria o que permita facilitar o desarrollar el objeto social.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
8299 (Otras Actividades De Servicio De Apoyo A Las Empresas N.C.P.)

CERTIFICA:

Capital:
Valor : ** Capital Autorizado **
: \$25,000,000,000.00
Valor de acciones : 25,000,000,000.00
Valor nominal : \$1.00
Valor : ** Capital Suscrito **
: \$18,138,768,677.00
Valor de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00
Valor : ** Capital Pagado **
: \$18,138,768,677.00
No. de acciones : 18,138,768,677.00
Valor nominal : \$1.00

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1050 del 21 de mayo de 2014, inscrito el 26 de mayo de 2014 bajo el No. 00141215 del Libro VIII, el Juzgado 9 Civil

Municipal de Cartagena, comunicó que en el proceso ordinario de menor cuantía de responsabilidad civil extrcontractual con indemnización de perjuicios de Nancy Victoria Gomez Perez, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Representación Legal: La sociedad tendrá un representante legal, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales y accidentales, por el primer suplente del representante legal, o por el segundo suplente del representante legal. El representante legal y sus suplentes, serán los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. de Accionista Único del 3 de mayo de 2010, inscrita el 5 de mayo de 2010 bajo el número 01381145 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

REPRESENTANTE LEGAL

Artístizabal Ramirez Jhon Jairo

C.C. 000000019329650

segundo suplente

Puentes Jairo Luz Mery

C.C. 000000052118491

Que por Acta no. 33 de Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2017, inscrita el 5 de mayo de 2017 bajo el número 02221924 del Libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre

Identificación

PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Poveda Barragan Juan Manuel

C.C. 000000080419636

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: El Representante Legal se encargará de la gestión de los negocios sociales, será el representante de la sociedad y tendrá todas las facultades administrativas y dispositivas inherentes al cumplimiento del desarrollo del objeto social, tales como: (a) representar a la sociedad ante autoridades judiciales o extrajudiciales, administrativas o policivas ante quienes deba intervenir activa o pasivamente o conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (b) Realizar todas las operaciones necesarias para desarrollar el objeto social de la sociedad, y conferir poderes al efecto, cuando fuere necesario; (c) Realizar y celebrar los actos y contratos que tiendan a realizar los fines de la sociedad entre ellos, pero sin limitarse a los asociados a: contratos de prestación de servicios con terceros, cuentas en participación, asociación y/o colaboración empresarial, contratos con abogados externos, honorarios de abogados, gastos notariales, gastos procesales, honorarios de los auxiliares de la justicia, viáticos, cajas menores, administración de activos, administración de garantías, pagos a terceros relacionados con la gestión del portafolio, sin perjuicio de los casos en los que requiera autorización previa de la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en estos estatutos; (d) crear los empleos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad; designar y remover libremente a los empleados que no dependan directamente de la asamblea general de accionistas;

escoger libremente al personal de trabajadores, determinar sus funciones, ocupaciones, salarios, etc.; celebrar y firmar contratos de trabajo y darlos por terminados; (e) Ejercer la administración directa de la sociedad como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; (f) Organizar el control interno de la sociedad y cuidar que el recaudo, manejo, inversión y disposición de los fondos se hagan debidamente; (g) Convocar a la asamblea general de accionistas en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; (h) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad; (i) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo le corresponden. El representante legal y sus suplentes requerirán autorización de la asamblea general de accionistas, para la realización de cualquier acto o contrato que supere los quinientos (500) Salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la realización de dicho acto o suscripción del determinado acto o contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el representante legal y sus suplentes así como el representante legal judicial, tendrán plenas facultades para celebrar y suscribir todos los actos y contratos, escrituras, y demás documentos que se requieran para recibir los portafolios de activos que se adquirieran por parte de la sociedad y dar pleno cumplimiento a las obligaciones que se pacten en los contratos de compraventa respectivos.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1988 de la Notaría 18 de Bogotá D. C., del 12 de agosto de 2014, inscrita el 22 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028800, 00028803, 00028806, 00028807, 00028809 y 00028816 del Libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, requiere otorgar poder general a los funcionarios que a continuación se relacionan de conformidad con las siguientes cláusulas: primera: que por este instrumento público confiere poder general a los señores Martha Lucía Mesa Ramirez, identificadas con cédula de ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, Marco Tulio Cruz Ricci identificado con cédula de ciudadanía número 79.262.109 de Bogotá, Luz Mery Cataño Serna identificadas con cédula de ciudadanía número 42.072.070 de Pereira, Lucía Eugenia Delgado Enriquez identificadas con cédula de ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel

nacional, ante los órganos judiciales extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto a los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiriera o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios bajo su exclusiva responsabilidad, para que la representen d conformidad con las facultades otorgadas. 2. Efectúe las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas, de mutuo y/o hipoteca que presen mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya hita para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones de la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legítimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipoteca, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 14. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetos y votar. 15. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 16. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 4 de 9

* * * * *

facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.

17. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.

18. Interponer o presentar cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o pública. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional.

20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa par reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos.

21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas, para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.

22. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Segunda: que también, por este instrumento público confiere poder genera a los señores: cesar agosto aponte rojas identificado con cédula de ciudadanía número 93.396.585 de Ibaqué, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control de carácter público o privado, así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. efectue las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto.

3. Acepte ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos y garantías, previa autorización emitida

por la instancia respectiva. 4. Acepte ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los derechos de la compañía. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 9. Suscribir memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación de pago o por cualquier otro medio, así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancelar todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmueble así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía adquirida o adquiera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Instaurar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir; respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también

Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

Página: 5 de 9

0119424973 ***** * * * * *

podrá retirar oficinas de embargo y desembargo, como también realizar desglases, tramitar los desarchivos, y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales. 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 21. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 25. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional, en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial que actúe en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actúe como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde el patrimonio autónomo figure como propietario o que se encuentren en trámite de

transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transigencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder. Tercera: Que también por este instrumento público confiere poder general a Sandra Rocío Valero Sierra identificada con cédula de ciudadanía número 52.788.937 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos, judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Solicitar ante las notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de la escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 3. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido; 4. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión endosas o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 5. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquirido por la compañía. 6. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites e ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 7. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 8. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 9. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada o policiva. 10. Asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general reconocimiento de documentos, inspecciones judiciales, policivas o privadas, con facultad expresa para confesar y reconocer documentos. 11. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de

Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C
24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973

Página: 6 de 9

conciación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 12. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 13. Expedir los certificados de cancelación de deuda que se requieran, así como realice los trámites necesarios para el cierre operativo de los créditos. 14. Atienda directamente u otorgue los poderes que se requieran para dar respuesta a los diferentes requerimientos que se reciban, referentes a trámites relacionados con la protección de datos personales. 15. Sustituya bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 2594 de la Notaría 18 de Bogotá, C., del 20 de octubre de 2015 inscrita el 19 de noviembre de 2015 bajo el No. 000322618, 00032619, 00032620, del libro V, compareció Jhon Vairo Aristizábal Ramírez, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a las siguientes personas: Víctor Mario Hurtado Alegría identificado con la cédula de ciudadanía 94.512.052 de Cali, Yudy Alejda Villamizar Villar identificada con la cédula de ciudadanía con la cédula de ciudadanía 98.659.220 de envidado, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute los siguientes actos, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales, extrajudiciales, administrativos, policivos, tales como vigilancia y control, de carácter público o privado, así como de terceros, respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiere o haya adquirido. Pudiendo nombrar mandatarios para que la representen de conformidad con las facultades otorgadas. 2. Ejecutar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos, previa autorización emitida por la instancia respectiva de conformidad con las políticas que se hayan establecido para el efecto. 3. Acepte ofertas de cesión, garantías, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 4. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigioso, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de

mutuo y/o hipoteca que prescriben mérito ejecutivo o cualquier otra, que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Formular las denuncias de pérdida o extravío de documentos a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiriera o haya adquirido. 9. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiriera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 10. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo, podrá suscribir documentos de cesión. 11. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 12. Suscribir las escrituras de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiriera. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud que se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 16. Interponer o presentar peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, o privada o policiva. 17. Otorgar, ratificar, revocar poderes y constituir. O sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo, o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 18. Infranzar y terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo, con facultad expresa de recibir, respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías o cualquier podrá retirar oficios de embargo y embargo, como también realizar deslindes, tramitar los desahucios y/o retirar los documentos legales correspondientes, o títulos judiciales, 19. Iniciar procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. 20. Asistir y representar a la compañía en todo clase de las diligencias, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales, administrativos, policivos o privados, a nivel nacional; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como interrogatorio de

parte, exhibición de documentos con facultad expresa para reconocer documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales, administrativas, policivas o privadas, con facultad expresa para confejar y reconocer documentos. 21. Asistir y representar a la compañía con facultades expresas para conciliar, desistir, transigir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales, extrajudicial o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 22. Ejercer la representación en procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, en donde sea citada la entidad como tercero interviniente. 23. Solicitar directamente las pruebas necesarias, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal para ello. 24. Recibir y atender las notificaciones de juicio nefario para ello. 25. Transigir, recibir, desistir, interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos, o policivos a nivel nacional; en los que la compañía sea parte. 26. Participar y hacer parte de las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias de la compañía, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, con facultad expresa para hacer postura o solicitar la adjudicación de bienes por cuenta del crédito y en cualquier clase de proceso a favor de la compañía. 27. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivo adelantado por la compañía o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por la compañía o en los que actué como cesionario. 28. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 29. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietario o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 30. Suscribir contratos de arrendamiento, comodato, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 31. Asistir en representación de la compañía a juntas o asambleas de copropietarios. 32. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades otorgadas en este poder.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2583 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2017, inscrita el 24 de noviembre de 2017 bajo el registro No. 00038380 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D. C. En su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maritza Carmen Sastoque Fragozo identificado con cédula de ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta; John Fredy Miranda Martinez identificado con la cédula de ciudadanía número 80.188.791 de Bogotá, para que en nombre y representación de la compañía, ejecuten las siguientes, tales como: 1. Representar a la compañía a nivel nacional ante los órganos judiciales extrajudiciales administrativos policivos entidades de vigilancia y control de carácter público o privado así como de terceros respecto de los portafolios de cartera de créditos que la compañía adquiera o haya adquirido. 2. Efectuar las negociaciones con clientes, aprobar y suscribir facilidades o acuerdos de pago con los mismos. 3. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 4. Aceptar ofertas de compra de bienes muebles e inmuebles. 5. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, litigiosos, de títulos y/o garantías, los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 6. Suscribir a terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten merito ejecutivo o cualquier otra, y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hayan sido adquiridos por la compañía. 8. Suscribir los memoriales de cesión, endosos o cualquier otro documento, necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía sobre el portafolio de créditos, respecto de obligaciones o garantías que la compañía haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios cartera de créditos. 9. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago o por cualquier otro medio; así mismo podrá suscribir documentos de cesión. La compañía. 10. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancela todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relación con la cartera de créditos adquiridos. 11. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio o cancelación de gravámenes compraventas del inmuebles así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 12. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras de constitución de hipotecas suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que s adquiridos por la compañía. 13. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación en los trámites de ley 550, concursales, d insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar créditos, objetar y votar. 14. Atender y dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y cualquier solicitud se presente ante la compañía. 15. Atender en nombre de la compañía, as acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares de -



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C
24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973
Página: 8 de 9

cumplimiento y demás requerimientos se tipo judicial extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitar la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente.
16. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde a compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor.
17. Interponer o presentar peticiones, tutelas, acciones de grupo, acciones populares, acciones de cumplimiento quejas, reclamos, solicitudes y/o acciones judiciales ante cualquier autoridad judicial, administrativa, privada policia.
18. Otorgar, ratificar, revocar poderes y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión procesal conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas policivas o privadas a nivel nacional y asistir y representar a la compañía en toda clase de las diligencias que se formulen o soliciten en los despachos judiciales administrativos policivos o privados, a nivel nacional reuniones de conciliación judiciales prejudiciales o extrajudicial, pruebas tales como interrogatorio de parte exhibición de documentos y en general todo tipo de diligencias judiciales administrativas policivas o privadas con facultad expresa para confesar, reconocer documentos, conciliar desistir y recibir, así como para suscribir las actas derivadas de dichas audiencias.
20. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional.
21. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía.
22. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes y deudores.
23. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad las facultades en este poder.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 14 de agosto de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el número 02496388 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre REVISOR FISCAL PRINCIPAL Identificación
Morreo Navarrete Wilmer Ferney C.C. 000001031141212
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 1 de octubre de 2019, inscrita el 3 de octubre de 2019 bajo el número 02512061 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre REVISOR FISCAL SUPLENTE Identificación
Doneys Paradero Yeison Fabian C.C. 000001026289140
Que por Acta no. 29 de Asamblea de Accionistas del 21 de junio de 2016, inscrita el 1 de julio de 2016 bajo el número 02118764 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):
Nombre REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA Identificación
DEIOTWE & TOUCHE LTDA N.T.T. 000008600058134

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT Y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de junio de 2010.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 3 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociiedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a cumplir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1194249732E21C

24 de octubre de 2019 Hora 08:33:52

0119424973 Página: 9 de 9

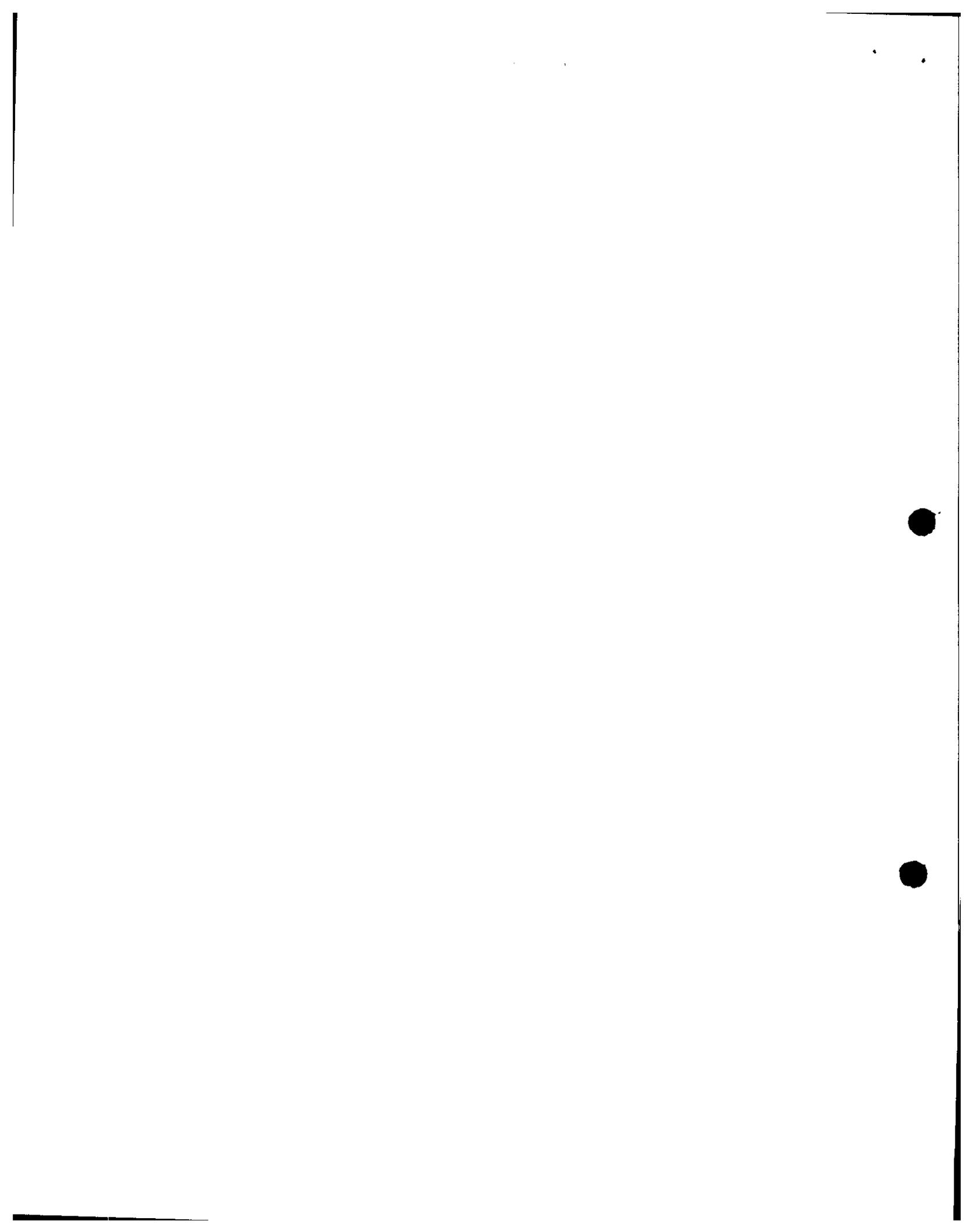
** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * * * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * * * *





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



1269

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #0093396585 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1k0z75p7jkb0
18/10/2019 - 11:23:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSÉ MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
Notario decimo octavo (18) del Círculo de Bogotá D.C.



Para validar en línea este documento ingrese a la página WEB: www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 1k0z75p7jkb0



~~EUGENIO DAVID~~
~~HERNANDEZ LUZDA~~
~~INDICARE~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INDICE
MARGO DERECH

18 OCT 2019

~~15 NOV 2019~~

Allegato 1/1
Comunicazione
Elettronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

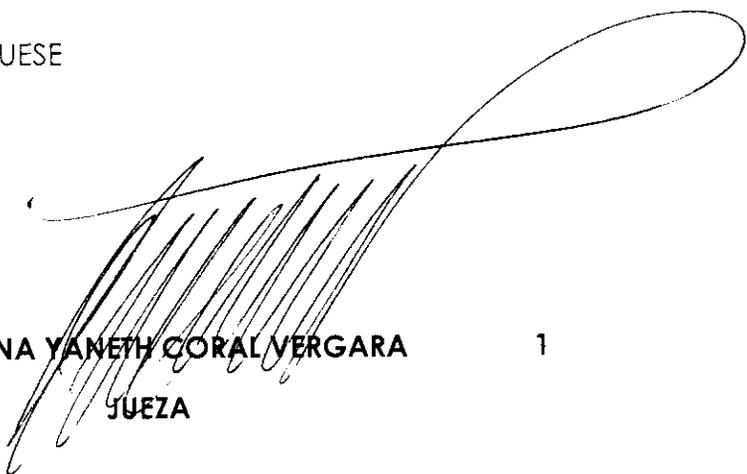
29 NOV 2019

Proceso No. 63 / 2017 - 00458

Por haberse presentado en legal forma, el Despacho de conformidad a los art. 1959 y s.s., del C. Civil, acepta la cesión de todos y cada uno de los derechos que le corresponden en este proceso a la parte demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, en favor de la sociedad **REINTEGRA S.A.S.**

RATIFICAR al Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA** como apoderado de la cesionaria.

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

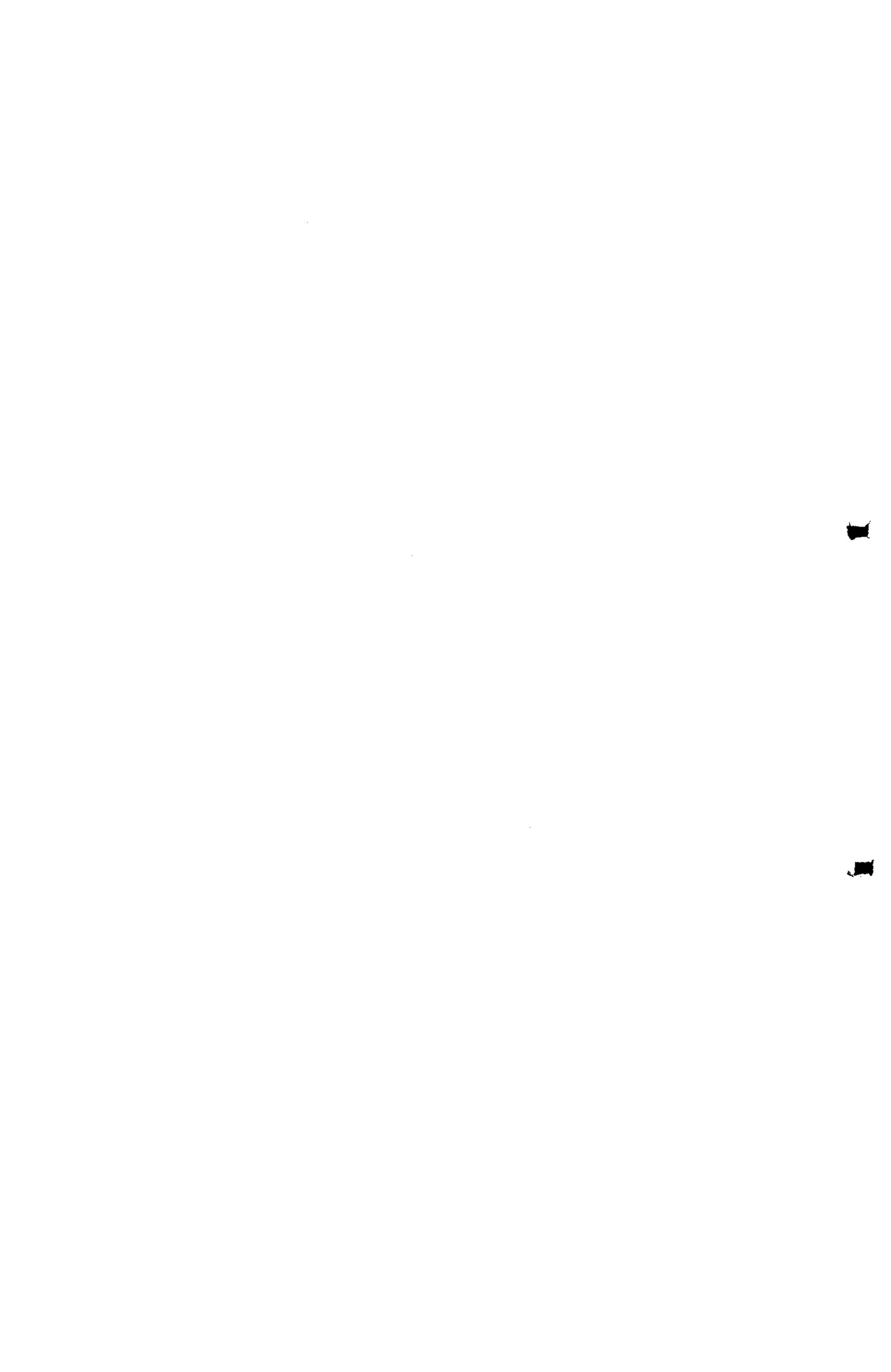
1

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 02 DEC 2019
Por anotación en estado N° 214 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CESIÓN



20



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
DISTRITO ESPECIAL DE POLICIA SOACHA**

No S-2019 - /ARPE-ECAPI-29.57

Bogota Cundinamarca 06 Marzo 2020

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Asunto: Dejando a disposición vehículo

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-00458-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: **ARIEL HERNANDO VARGAS**

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a disposición el siguiente vehículo tipo Automovil , de las siguientes características:

**PLACA: HIT023
MARCA: CHEVROLET
LINEA: AVEO
CARROCERIA : SEDAN
COLOR: ROJO VELVET
MODELO: 2014
No. MOTOR: F15S34799281
No. CHASIS: 9GATD51YXEB018644**

Origen G3cm

ANEXOS 10/00	Juan Carlos 20
F	leop
G	
RADICADO	
1962-4-15	

15 MAR 2020 10:00 AM
SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL

El cual fue aprehendido el día 03 de Marzo de 2020 siendo las 12:39 horas por el suscrito firmante mientras realizaba labores de patrullaje, control y vigilancia, el cual era conducido por el sr ARIEL VARGAS identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.629. a quien se



_____ 201_
SEÑOR JUEZ _____ () _____ DE _____

_____ --- TEL _____
E. S. D.

REFERENCIA: _____ # 20 - _____
DEMANDANTE: _____
DEMANDADO: _____

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA:

PLACA:.....
CLASE:.....
MARCA:.....
LINEA:.....
CARROCERIA:.....
SERVICIO:.....
COLOR:.....
MODELO:.....
N° MOTOR:.....
N° CHASIS:.....

SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DÍA _____ DE _____



INVENTARIO DE VEHICULO

Placa

Nº 4765

H 7 E - 0 2 3

COD:

En la ciudad SOACHA siendo las 12:39 a los 03 días del mes de MARZO del año 2020
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

CLASE AUTOMOVIL # DE MOTOR F15534799281
 MARCA CHEVROLET # DE CHASIS Y/O SERIE 964EDS14XG8018644
 LINEA AVEO DOCUMENTO: SI NO CUALES? _____
 MODELO 2014 KILOMETRAJE: _____
 COLOR ROJO VELVET LLAVES: SI NO CUANTAS? _____
 SERVICIO PARTICULAR **No dejar llaves puede acarrear costos de grúa y/o montacargas si es necesario**

Para el inventario tenga en cuenta los siguientes ítem: B: BUENO • R: REGULAR • M: MALO • G: GOLPEADO • R: RAYADO

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primer objeto: Establecer las condiciones especificadas del servicio de parqueadero para los vehículo movilizados por orden judicial entre el legítimo tenedor del vehículo y la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Conforme a las cláusulas siguientes: **Segundo:** Las condiciones especificas en las que se recibe el Vehículo son las contempladas en el siguiente inventario:

INVENTARIO EXTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
BOMPER	2	R	EXPLORADORAS			LLANTAS	4 D
ANTENA	1	R	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	1 R
PERSIANA	1	R	TAPA BAUL	1	R	RINES	4 R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	2	R	COPAS	4 R
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	4 R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	2 R
INVENTARIO INTERNO							
ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD ESTADO
ESPEJOS	2	R	ENCE. CIGARRILLO	1	R	CRUCETAS	
COJINERIA	3	R	TAPETES	6	R	GATO	
FORROS			TAPASOLES	2	R	EQUIPO DE CARRETERA	
LUCES	1	R	MANIJAS	4	R	EXTINTOR	
DESCANZANUCAS	4	R	RADIO			BATERIA	1
CINTURONES	5	R	FRONTAL			ALARMA	1 R
CENICERO			PARLANTES	2	R	PITO	1 R

OBSERVACIONES

GOLPES (G) Y/O RAYONES (R) GRAVES

RAYONES LEVES en contorno
 LA BATERIA NO FUNCIONA se desmonta
 kilometraje del vehículo, no enciende
 por el mismo motivo de lubricación
 se desmonta estado del motor
 SWITCH eleva vidrios
 FIRMA RONAL: *[Firma]*



Tercero: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el artículo 2417 del Código Civil. Cuarto: La sociedad ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS MOVILIZADOS POR EMBARGO PRINCIPAL S.A.S. Se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado, en lugares y condiciones de conservación en los que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante el paso del tiempo. Quinto: El legítimo tenedor del vehículo acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guardia y custodia así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser agravados en garantía, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y pos lo tanto ser cedidos y dados en pago.

DATOS DE LA SOLICITUD

JUZGADO: 63 CIVIL MUNICIPAL 0111111111
 OFICIO: 25416 DEL 20170045300
 PROCESO: EJECUTIVO N° 20 MARZO 2019
 DEMANDANTE: DAVID LOPEZ
 DEMANDADO: ARTUR HERNANDEZ VARGAS
 Ingresa por otro motivo Cual? EMBARGO

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: And Vargas G.
 C.C. No. 40239629 sta.
 DIRECCION: cra 19 B # 60-27
 TELEFONO (S): 3118970952

FIRMA QUIEN RECIBE:

[Firma]
 C.C. 93088226

FIRMA:

[Firma]
 C.C. 40239629 sta.

OFICINAS: Carrera 37 No 60 - 21 Tel.: 306 4468 - B. Nicolas de Federman / Cels.: 318 856 4553 - 313 827 88 35
 310 573 20 58 - PATIOS: CALLE 4 No. 11 - 05 MOSQUERA (0,7 Km VÍA BOGOTÁ MOSQUERA)

MEGA PATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA

VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA (GUASCA CUNDINAMARCA).
 Email: almacenamientolaprincipal@gmail.com

NOTA: Nos reservamos el derecho de trasladar el vehículo a cualquiera de nuestras instalaciones sin previo aviso, no se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado.

JUZGADO

71

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C.,

Proceso: 63 – 2017 - 00458

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la parte demandante el acta de inventario del parqueadero **LA PRINCIPAL** y puesta a disposición del vehículo de placas **HIT – 023**.

Por lo anterior y previo a disponer sobre el SECUESTRO del automotor se **REQUIERE** a la parte actora para que indique si dispone de un sitio y/o parqueadero que ofrezca las medidas de seguridad, conservación e integridad donde pueda trasladarse el mismo hasta la citada diligencia. De ser así suminístrese dirección, nombre y teléfono, a fin de darlo a conocer a la autoridad respectiva.

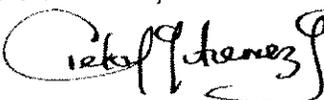
Para efectos de decretar la medida anterior, deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley en cuantía de \$ _____ M. Cte. (Inc. 2º Numa. 6 Art. 595 del C.G.P.).

Cumplido lo anterior se procederá de conformidad. (Art. 78 del C.G.P.).

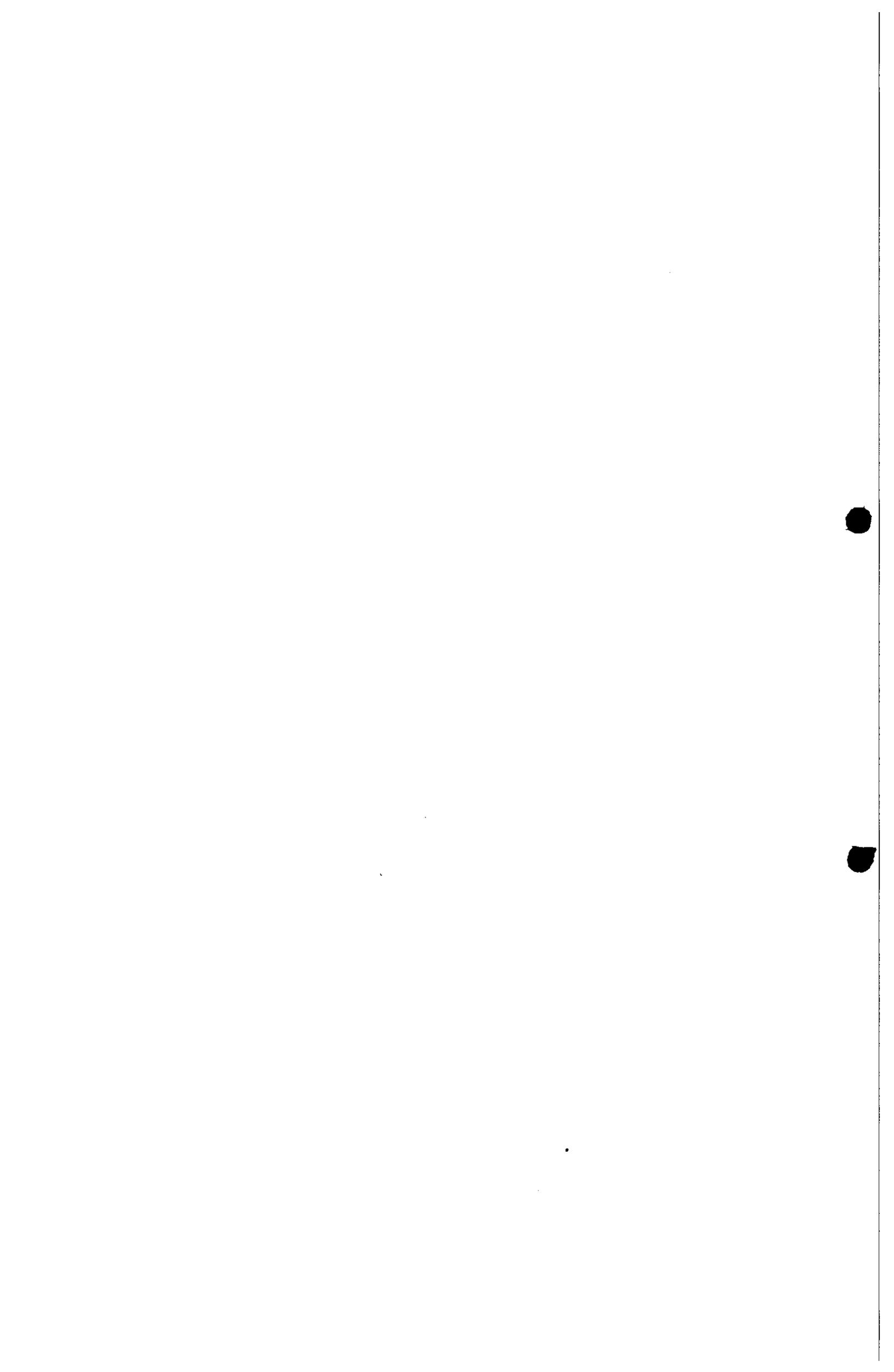
NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

1

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de
Bogotá D.C.
Bogotá D.C. _____
Por anotación en estado N° 158 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



72

Asunto: RV: MEMORIAL SOLICITANDO REQUERIR A SIJIN. RAD. 2017-00458-00. DDO ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
Fecha: jueves, 30 de julio de 2020, 6:52:27 p. m. hora estándar de Colombia
De: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
A: Adriana Yaneth Coral Vergara
Datos adjuntos: SOLICITA REQUERIR A SIJIN ARIEL HERNANDO VARGAS.pdf, Outlook-jieetuvj.jpg

Buen dia, se remite para fines pertinentes,

Cordialmente,



Martha Angara Marcela Silva R
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
msilvan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

De: JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Enviado: viernes, 3 de julio de 2020 4:31 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO REQUERIR A SIJIN. RAD. 2017-00458-00. DDO ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
RADICADO: 2017-00458-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, adjunto memorial para su respectivo trámite.

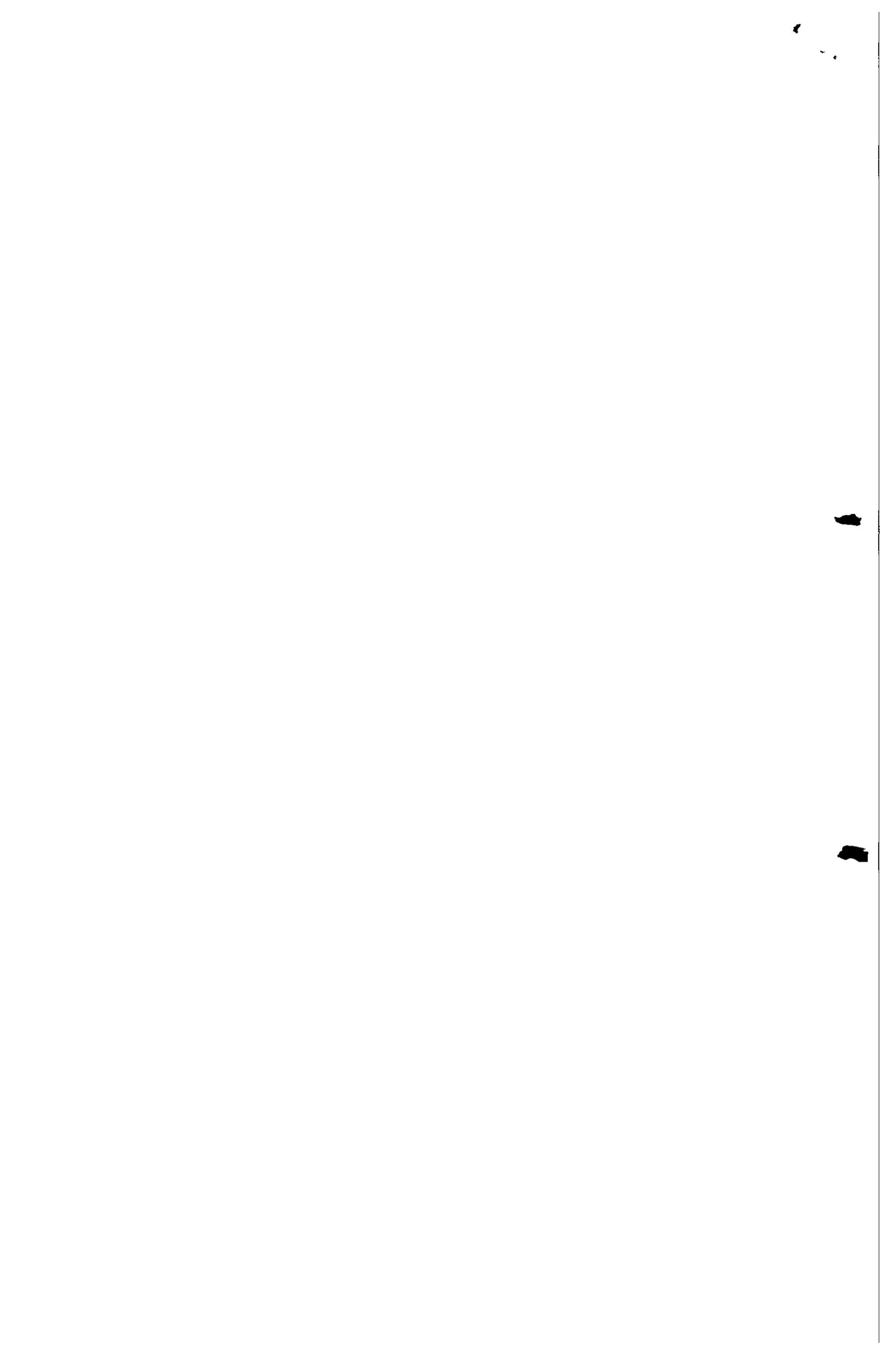
Así mismo indico que éste es el correo electrónico para mis notificaciones conforme se indicó en el escrito de la demanda.

Por favor acusar recibido.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
Abogado
CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S
carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com
Carrera 11 No 73 - 44 Oficina 308 Edificio Monserrat
Tel. 2122597 - 6429177 ext. 105

Memorial a
despacho
a gusto 3/2020



CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS
NIT. 901.018.437-2

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

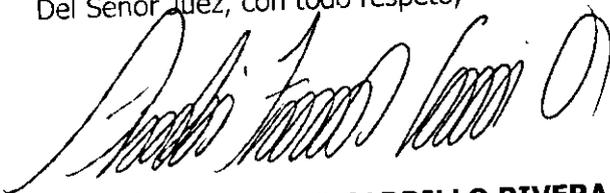
REFERENCIA:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
RADICADO:	2017-00458-00 - 63
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO:	ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
ORIGEN:	63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: REQUERIR A SIJIN

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar al Despacho, se sirva OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SIJIN- SECCIÓN DE AUTOMOTORES, para que informe acerca de la captura e inmovilización del vehículo de placas HIT-023, teniendo en cuenta que, el oficio se radicó el 07 de junio del año anterior.

Para efectos de la anterior solicitud, me permito adjuntar copia de la radicación del oficio.

Del Señor Juez, con todo respeto,

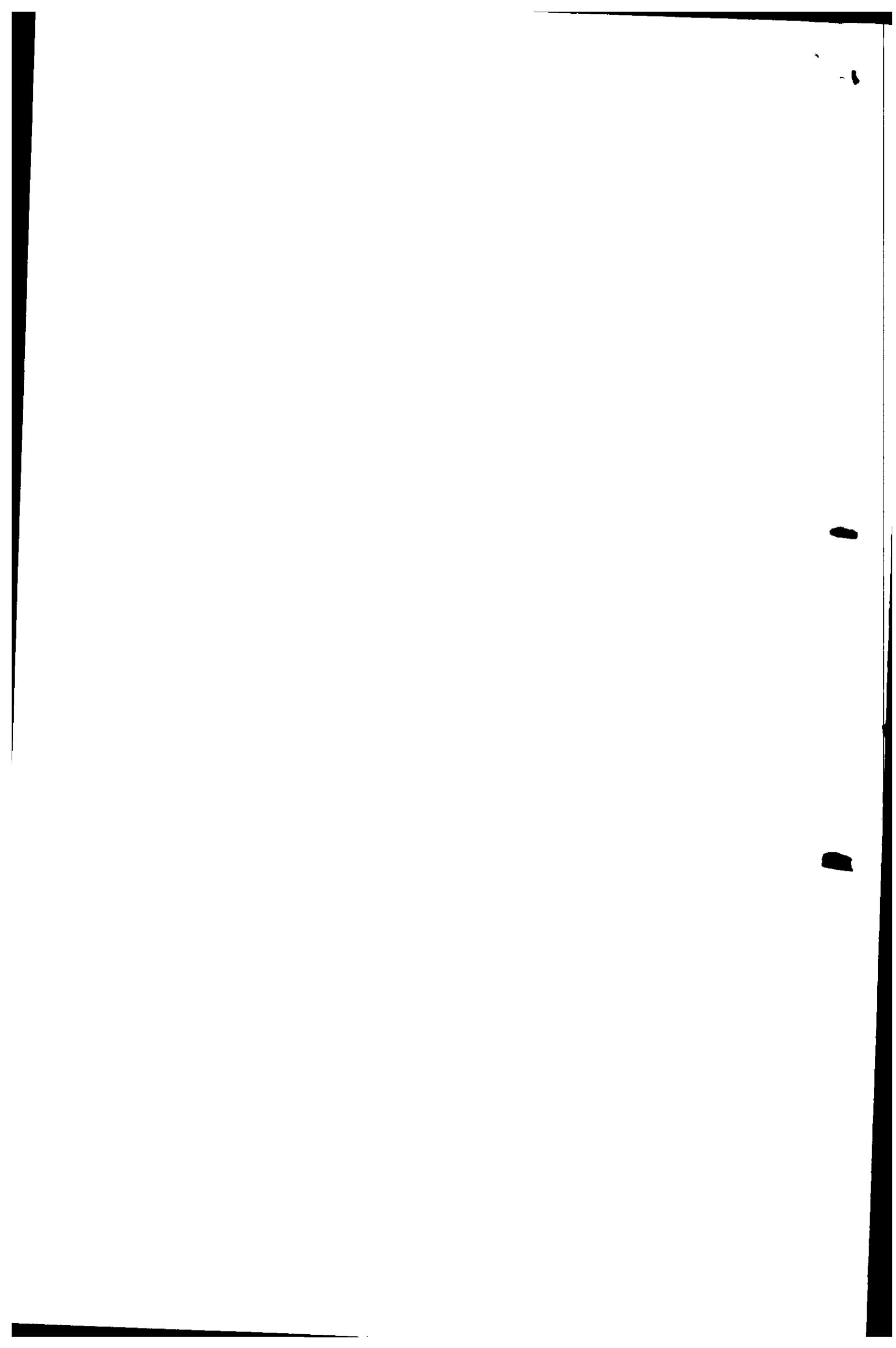


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C No. 7.226.734 de Duitama

T.P No. 84.261 del C.S de la J.

KATHERIE VELILLA C-67 31/04/2020 R



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiuno de agosto de dos mil veinte

Proceso No. **063-2017-00458-00**

Obre en autos y colóquese en conocimiento de la parte demandante el acta de inventario del parqueadero **LA PRINCIPAL** y puesta a disposición del vehículo de placas **HIT-023**.

Por lo anterior y previo a disponer sobre el SECUESTRO del automotor se **REQUIERE** a la parte actora para que indique si dispone de un sitio y/o parqueadero que ofrezca las medidas de seguridad, conservación e integridad donde pueda trasladarse el mismo hasta la citada diligencia. De ser así suminístrese dirección, nombre y teléfono, a fin de darlo a conocer a la autoridad respectiva.

Para efectos de decretar la medida anterior, deberá prestar caución, en cualquiera de las formas previstas por la Ley en cuantía de **\$8.000.000.00** M. Cte. (Inc. 2º Núm. 6 Art. 595 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 24 de 2020

Por anotación en estado N° 097 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

Firmado Por:

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZ MUNICIPAL

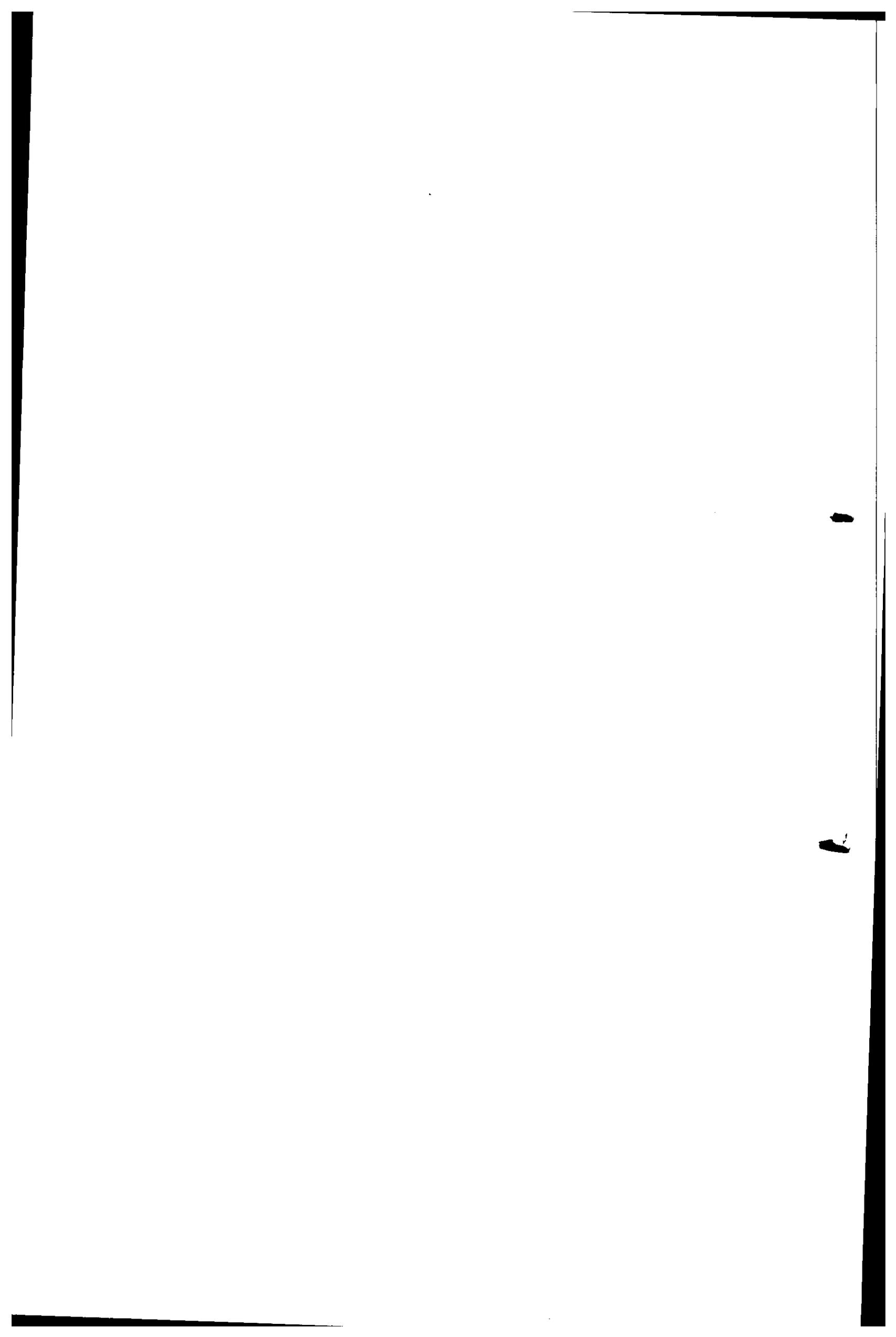
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c2848d10003dcf1ae36e0032c516aebdec26552a0d369f823c1241a764007fa

Documento generado en 21/08/2020 11:37:51 a.m.



75

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.AS
NIT. 901.018.437-2

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 2017-00458-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. AHORA REINTEGRA SAS
DEMANDADOS: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
ORIGEN: **63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

ASUNTO: PONGO EN CONOCIMIENTO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito indicar al Despacho que el parqueadero de convenio para que sea trasladado el vehículo al momento de su inmovilización, es el siguiente:

PARQUEADEROS CONVENIO REINTEGRA	
CIUDAD	DIRECCIÓN
BOGOTÁ D.C	CARRERA 52 N° 78-51

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C No. 7226734 de Duitama
T.P No. 84.261 del C.S de la J.
KATHERINE VELILLA 10/09/2020 C-67 R

Xamp 2F
Letru
5354-207-015

12



MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO PARQUEADERO. RAD: 2017-00458-00 DDO.

ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Vie 11/09/2020 8:02 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Jurídico <juridico@carrilloriabogados.com>; GUZMAN ROSAURA <guzman-321@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

MEMORIAL PONE EN CONOCIMIENTO PARQUEADEROS.pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 2017-00458-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. AHORA REINTEGRA SAS
DEMANDADOS: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
ORIGEN: **63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**

ASUNTO: PONGO EN CONOCIMIENTO PARQUEADEROS

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Así mismo indico que éste es el correo electrónico para mis respectivas notificaciones.

Cordialmente,

KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ

Abogada

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

juridico2@carrilloriabogados.com

Carrera 11 No 73 - 44 Oficina 308 Edificio Monserrat

Tel. 2122597 - 6429177 ext. 105

1-1



CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.
NIT. 901.018.437-2

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

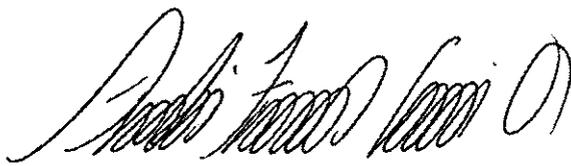
REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2017-00458-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. AHORA REINTEGRA SAS
DEMANDADOS: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: ALLEGO POLIZA

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito aportar póliza, generada por el valor de \$160.000, asegurando el valor de \$8.000.000.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito respetuosamente, se sirva fijar fecha y hora para celebrar la diligencia de secuestro del respectivo bien o en su defecto se libre despacho comisorio a la entidad correspondiente para efectos de llevar a cabo la misma.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C No. 7226734 de Duitama
T.P No. 84.261 del C.S de la J.
KATHERINE VELILLA 16-03-2020 C-441 R

ea.
3605-36-Jo15
letra- 2F.
Carrillo

MEMORIAL ALLEGA POLIZA Y SOLICITA SECUESTRO. RAD: 2017-00458... TE.
BANCOLOMBIA SA DDO. ARIEL FERNANDO VARGAS GUTIERREZ

JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Vie 18/09/2020 9:17 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Jurídico <juridico@carrilloriabogados.com>; GUZMAN ROSAURA <guzman-321@outlook.com>

📎 1 archivos adjuntos (563 KB)

ALLEGO POLIZA.pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 2017-00458-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. AHORA REINTEGRA SAS
DEMANDADOS: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ
ORIGEN: 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

ASUNTO: ALLEGO POLIZA

Adjunto memorial para su respectivo trámite.

Así mismo indico que éste es el correo electrónico para mis respectivas notificaciones.

Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

Abogado

juridico2@carrilloriabogados.com

Carrera 11 No 73 - 44 Oficina 308 Edificio Monserrat

Tel. 2122597 - 6429177 ext. 105



República de Colombia
Rama Judicial: del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
SECRETARÍA DEL DECPACHO

03

Al despacho de la Sala de lo Civil, se
Observaciones: _____
El/la Secretario (a) _____

79

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

04 DEC 2020

Proceso No. 063 - 2017 - 00458-00

Primero. Acreditada la captura del vehículo automotor de placas **HIT-023**, se decreta su **SECUESTRO**,

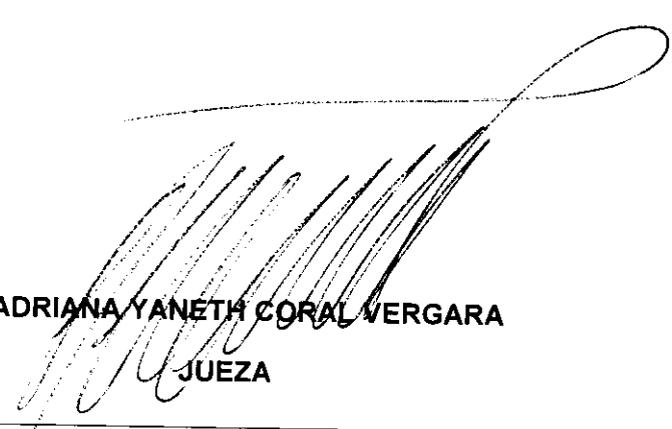
Segundo. Para el efecto se **COMISIONA** con amplias facultades al señor **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL y/o INSPECTOR DE POLICIA DE GUASCA-CUND-**, el comisionado tiene amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

Tercero. Librese Despacho comisorio con los insertos del caso. **Anéxese a la comisión copia del acta de inventario de captura (fl. 69 y 70) y de este proveído.**

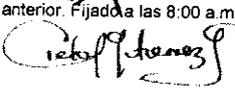
Requíerese al interesado en la diligencia que antes de radicar la comisión suministre al comisionado teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado (Oficio Circular CSJBTO19-3823).

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

NOTIFIQUESE



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
07 DEC 2020
Por anotación en estado <i>59</i> de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijada a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

1000



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0121-285

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE GUASCA-
CUNDINAMARCA

REF. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-03-063-2017-00458-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 contra ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIÉRREZ C.C. 80.239.629 (Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de nombrar secuestre y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HIT-023, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VÍA GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 4 de diciembre de 2020, y folios 69 Y 70 del cuaderno No. 2.

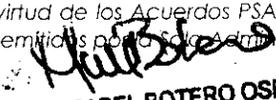
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, identificado(a) con C.C7226734 y T.P. 84.261 del C.S de la J. Carrera 11 No. 73-44 of 308 Edificio Monserrat. Tel. 2122597- 6429177. E-mail. juridico2@carrilloriabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de ene. de 2021.

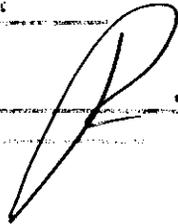
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por el Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
NOMBRE: <u>Josue Germán P.</u>	PREMIANTE	<input type="checkbox"/>
C.C. <u>52.030.448</u>	DIRECCIÓN	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>311-5959948</u>	FECHA	<input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>07 ABR 2021</u>		
FIRMA: 		

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

Señor
JUEZ 15 civil Montepal Ejcc
E. S. D.

REFERENCIA: Ejcc
RADICACIÓN: 2017-458
DEMANDANTE: Conciombly
DEMANDADOS: Artel Hernando Jeyus G.

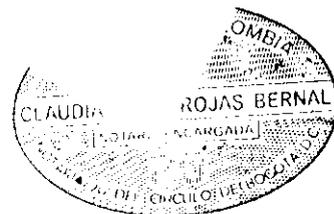
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DEPENDIENTE JUDICIAL

KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.102.857.967 de Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional No. 296.921 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 901.018.437-2, actuando en calidad de apoderado judicial de Bancolombia S.A.; de conformidad con el Decreto 196 de 1997 y el Código General del Proceso por medio de la presente autorizo a Rosario Guzmán Rodríguez mayor de edad, vecino de Bogotá, identificada con cc 52-030-448 de Bogotá para que actúe ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia pueda conocer y examinar el expediente del proceso de la referencia, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, quedando igualmente facultado para retirar la demanda, embargo, Despachos Comisorios, Oficios de embargo y desembargo, retirar desglose y demás providencias emanadas del mismo, desglose de escritura y pagare objeto de garantía; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales debo asistir.

Sírvase proceder de conformidad.

Respetuosamente,

Katherine Velilla Hernández
KATHERINE VELILLA HERNANDEZ
C.C. 1.102.857.967 de Sincelejo.
T.P. 296.921 del CSJ



REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria 20
De Bogotá

NOTARIA 20 DE BOGOTÁ
FIRMA REGISTRADA

El notario da fe, sin responsabilidad alguna, que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada por:

VELILLA HERNANDEZ KATHERINE
con C.C. 1102857967 y T.P. 296921

Ingrese a www.notariainlinea.com para verificar este documento.

Bogotá D.C.
2021-02-01 15:58:43



Cod. 78ojr 3215-1a55484a

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 20 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA



Katherine Velilla Hernandez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 790

Guasca, Junio 17 de 2.021

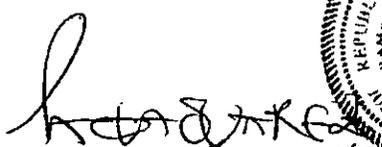
SEÑORES
JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0121-285
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL
No. 11001-40-03-063-2017-00458-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIÉRREZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres (3) de junio del año dos mil veintiuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar, como quiera que la parte interesada no se hizo presente a la realización de la diligencia programada y tampoco justificó su inasistencia en el término señalado

Anexo un (1) archivo PDF con diez (10) folios.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
GUASCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

1

2

3



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

REPU
BOGOTÁ
26 ABR 2021
e-mail

Despacho Comisorio N° DC-0121-285

**JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**
Carrera 10 No. 14-21 Piso 1°
Tel. 2438795

Hace Saber
Al

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL y/o INSPECTOR DE POLICÍA DE GUASCA-
CUNDINAMARCA

REF. Proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 11001-40-
03-063-2017-00458-00 iniciado por BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT
890.903.938-8 contra ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIÉRREZ C.C. 80.239.629
(Origen Juzgado 63 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 4 de diciembre de 2020, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades de
diligencia de SECUESTRO y fijar honorarios a fin de llevar a cabo la práctica de la
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero LA PRINCIPAL
VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DE LA GLORIETA DE GUASCA VIA
GUATAVITA, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 4 de diciembre de 2020, y
folios 69 Y 70 del cuaderno No. 2.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ANDRÉS FERNANDO
CARRILLO RIVERA, identificado(a) con C.C.7226734 y T.P. 84.261 del C.S de
la J. Carrera 11 No. 73-44 of 308 Edificio Monserrat. Tel. 2122597- 6429177. E-
mail. juridico2@carrilloriabogados.com.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el
presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 27 de ene. de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Licenciada en Derecho
Auxiliar Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

04 DEC 2020

Proceso No. 063 - 2017 - 00458-00

Primero. Acreditada la captura del vehículo automotor de placas HIT-023, se decreta su **SECUESTRO**.

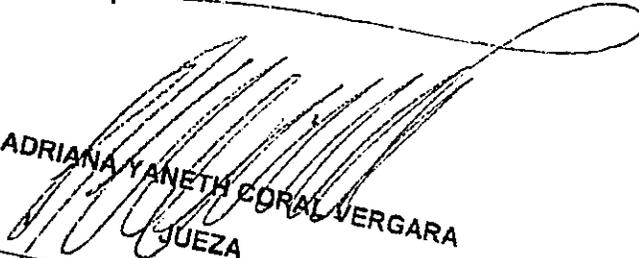
Segundo. Para el efecto se **COMISIONA** con amplias facultades al señor **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL y/o INSPECTOR DE POLICIA DE GUASCA-CUND**, el comisionado tiene amplias facultades para nombrar secuestre y fijar honorarios.

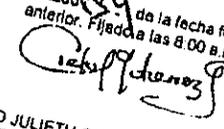
Tercero. Librese Despacho comisorio con los insertos del caso. **Anéxese a la comisión copia del acta de inventario de captura (fl. 69 y 70) y de este proveído.**

Regúlrse al interesado en la diligencia que antes de radicar la comisión suministre al comisionado teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado (Oficio Circular CSJBTO19-3823).

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

NOTIFIQUESE


ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
07-DEC-2020
Por anotación en estado anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

Página 1 de 2

Nro. CT902097055

El vehículo de placas HIT023 tiene las siguientes características:

Placa:	HIT023	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2014
Color:	ROJO VELVET	Servicio:	PARTICULAR
Carricería:	SEDAN	Motor:	AVEO
Serie:	9GATD51YXEB018644	Capacidad:	Pj.: 5 Sentados: 5 Pl.: 0
Chasis:	9GATD51YXEB018644	Puertas:	4
VIN:	9GATD51YXEB018644	Estado:	ACTIVO
Cilindraje:	1498	Fecha matrícula:	01/08/2013
Nro. de Orden:	No registra		
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 32013001005912 con fecha de importación 16/07/2013, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita
 EMBARGO según oficio 01000 del 22/06/2017, Radicado en SDM el 14/11/2017 Nro de expediente 110014003063201700458, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 63 CRA 10 3 14-33 PISO 14 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCOLOMBIA S.A en contra de ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Prenda o pignोरación

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A.



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
 Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
 PBX 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
 contactenos@simbogota.com.co
 Contrato de concesión 071 de 2017

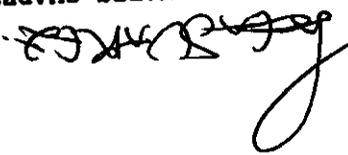
BOGOTÁ

(0) - Usano / (1) - carpeta

Handwritten marks at the bottom left corner.

Recibido hoy 26 de abril del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V, Folio:
105, Libro Único Radicador de Despachos Comisionados que se lleva en este
Juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,


ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902097055

Propietario(s) Actual(es)
ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ, CEDULA DE CIUDADANIA 80239629

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de abril de 2021 a las 14:51:51
A solicitud de: ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ con C.C. CS2730359 de Bogotá.

MAURICIO BARÓN GRANADOS

Director de Atención al Ciudadano (E)

Secretaría Distrital de Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Director de Operaciones

JUAN P. RAMIREZ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



6/

4

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, siete (7) de mayo del año dos mil veintuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogota, en su Despacho Comisorio No 0121-285, del 27 de enero del año 2.021. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SENALA el día 3 de junio del año 2.021 a la hora de las 3:00 de la tarde.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAPITAL S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y desele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFIQUESE,

DIANA MARCELA CUETLAR GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA
Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 10 MAY 2021
[Signature]
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jpmunicipalguasca@cendof.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil Nº 676

Guasca, Mayo 18 de 2.021

SEÑORES

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506

centrointegraldeatencionsas@gmail.com

BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA:

DESPACHO COMISORIO No. 0121-285

PROCESO:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL

DEMANDANTE:

No. 11001-40-03-063-2017-00458-00

BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO:

ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha siete (7) de mayo del año dos mil veintuno (2.021), se señaló el día tres (3) de junio del año 2021 a la hora de las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestrador. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente



ANGELA PAOLA SUÁREZ
SECRETARIA

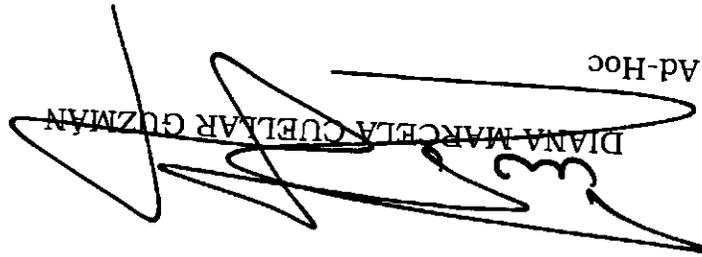
DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE VEHICULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 0121-285

En Guasca Cundinamarca, a los tres días de mes de junio del año dos mil veintuno, siendo las 3:00 de la tarde, fecha y hora señalada en auto de fecha siete (7) de mayo, para llevar a cabo la diligencia de sequestro, decretada por el JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., en su Despacho Comisorio No. 0121-285, dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-40-03-063-2017-00458-00, de BANCOLOMBIA S.A, contra ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de sequestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

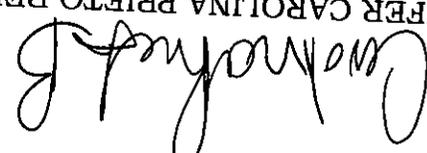
Se deja constancia que trascurrieron veinte minutos sin que la parte interesada se hiciera presente para la realización la diligencia.

AUTO: Se concede el término de tres días para que la parte solicitante justifique su inasistencia, vencido el mismo, si esta no lo hiciera, se ordena la devolución del despacho comisorio en el estado en que se encuentre. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO No. 0121-285 // PROCESO No. 11001-40-03-063-2017-00458-00

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

<jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 15:14

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (2 MB)
OC 790.pdf; DC 0121-285.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 3 de junio de 2021, remito el despacho comisorio de la referencia mediante oficio civil No. 790, dentro del siguiente proceso:

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 0121-285
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Anexo oficio civil No. 790 en un (1) archivo pdf con un (1) folio, despacho comisorio en un (1) archivo pdf con diez (10) folios.

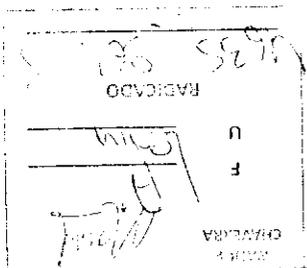
Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura. El despacho comisorio también se envía en forma física se envía en mensaje de datos para evitar la pérdida de información al transportarlo y para agilizar su trámite dado que hay juzgados que no están recibiendo correspondencia en físico.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





1.



Oficio Civil No 790

Guasca, Junio 17 de 2.021

SEÑORES
JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: PROCESO:
DESPACHO COMISORIO No. 0121-285
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL
No. 11001-40-03-063-2017-00458-00
BANCOLOMBIA S.A
DEMANDANTE: ARIEL HERNANDO VARGAS GUTIERREZ

Por medio del presente, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha tres (3) de junio del año dos mil veintuno (2021), me permito devolver el despacho comisorio de la referencia sin diligenciar, como quiera que la parte interesada no se hizo presente a la realización de la diligencia programada y tampoco justificó su inasistencia en el término señalado

Anexo un (1) archivo PDF con diez (10) folios.

Atentamente,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ
SECRETARIA

[Firma manuscrita]

4616 - 111-015

[Firma manuscrita]



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio veintitrés de dos mil veintuno

Proceso No. 063 - 2017 - 00458 - 00

Teniendo en cuenta se hizo la devolución del despacho comisorio sin diligenciar, por secretaria **entreguese** a la parte demandante y/o su apoderado el D.C. No. 0121/285. Déjese constancia en el expediente del número de folios. **Secretaria absténgase de dejar copia de aquel el expediente.**

Requírase al interesado en la diligencia que antes de radicar la comisión suministre al comisionado teléfono fijo o celular y correo electrónico actualizado (Oficio Circular CSJBT019-3823) y **anexe a la comisión copia de este proveído.**

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

NOTIFIQUESE

ADRIANA Y KATHY CORAL VERGARA
JUFEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Julio 26 de 2021

Por anotación en estado N° 077 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

96

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



Al despacho de señoría Juez loy
Observaciones
29 JUL 2021
El (a) Secretar(a)

0-63
5516-116-15
5516-116-15
laurencia
93

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS 318278835 - 3105732058 - 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

Cordialmente,
señor Juez.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del

coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.
demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su
TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o

La Principal, Vereda El Santuario 500 Metros De La Gloria De Guasca Via Guatavita.
HIT023, se encuentra ubicado en nuestras instalaciones Almacenamiento de Vehículos Por Embargo
SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas

PRIMERO: El vehículo de placas HIT023 fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras
instalaciones el día 03/03/20, Bajo inventario 4765.

900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho
representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S NIT
SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como

ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

DEMANDADO: ARIEL HENAO VARGAS

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

REFERENCIA: 2017-00458

E.
S.
D.

SEÑOR
JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

PRINCIPAL S.A.S.

2b



RV: RAD : 2017-00458 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HIT023

Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 22/07/2021 20:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: administrativo@almacenamientolaprinicipal.com <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>

📎 2 archivos adjuntos (223 KB)
HIT023.pdf; HIT023-.pdf;

Cordial Saludo:

Reenvío comunicación del parqueadero La Principal, para el proceso 2017-000458 (Juzgado Origen 63 Civil Municipal) que actualmente se tramita en el Juzgado 15 de Ejecución de Sentencias.

Atentamente,

Yeny Motta
Escribiente

De: Almacenamiento La Principal <administrativo@almacenamientolaprinicipal.com>
Enviado: Jueves, 22 de julio de 2021 13:19
Para: Juzgado 63 Civil Municipal - Bogotá D.C. <cmpl63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RAD : 2017-00458 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HIT023

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.
- Adjunto informe de parqueadero.





ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO
PRINCIPAL S.A.S.

SEÑOR
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
SENTENCIA DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. 63 S. D.
REFERENCIA: 2017-00458

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARIEL HENAO VARGAS
ASUNTO: INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehiculos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas HIT023 fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día 03/03/20. Bajo inventario 4765.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas HIT023, se encuentra ubicado en nuestras instalaciones Almacenamiento de Vehiculos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Via Guatavita.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demas fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefonico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del

señor Juez.
Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

SEDE ADMINISTRATIVA CARRERA 37 N° 60-21 BARRIO NICOLAS DE FEDERMAN TELEFONOS 3138278835 - 3105732058 - 3188564553 HORARIO DE ATENCION L-V 9:00 AM 5:00 PM.
E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com

6197-114-15
DE EJEC. CIVIL, MUN. BOGOTÁ
49738 24-018-21 2017

85

96

Asunto: RAD : 2017-00458 INFORME DE PARQUEADERO PLACA HIT023
Fecha: Jueves, 19 de agosto de 2021, 4:59:01 p. m. hora estándar de Colombia
De: Almacenamiento La Principal
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
Datos adjuntos: HIT023 (1).pdf, HIT023-..pdf

Cordial saludo
Señor Juez,

Amablemente me permito enviar memorial correspondiente a la custodia del vehículo en referencia; recordando que el mismo se encuentra en nuestras instalaciones desde su ingreso y a disposición del despacho y las partes.

- Adjunto informe de parqueadero.

tb

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., septiembre tres de dos mil veintiuno
Proceso No. 063 - 2017 - 00458 - 00

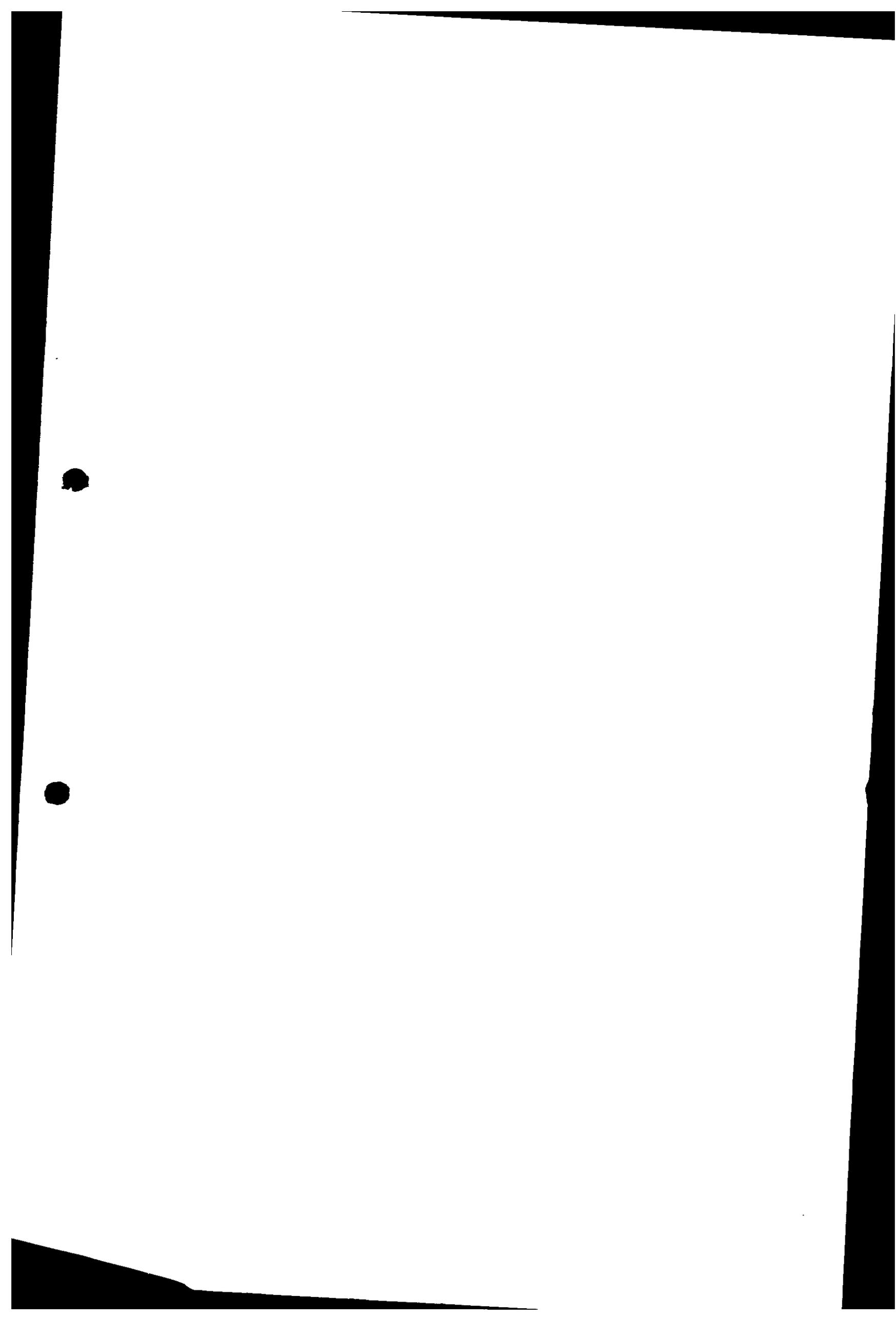
En conocimiento de las partes el informe rendido por el parqueadero
"ALMACENAMIENTO VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S.",
respecto de la ubicación del vehículo objeto de cautela.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Septiembre 06 de 2021
Por anotación en estado N° 095 de la fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

ASC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013

DESGLOSES
 COPIAS AUTÉNTICAS
 RECURSOS DE OPORTUNA

NOMBRE: Rosaura Guzmán Rodríguez
 AUTORIZADO DE: Andrés Fernando Carrillo
 TELEFONO: 311 5 95 99 48
 DIRECCION: Cra 11 # 96-51 Ofc 313 Ed. Ofcity
 FECHA: Mayo 19/22 FIRMA: [Signature]

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

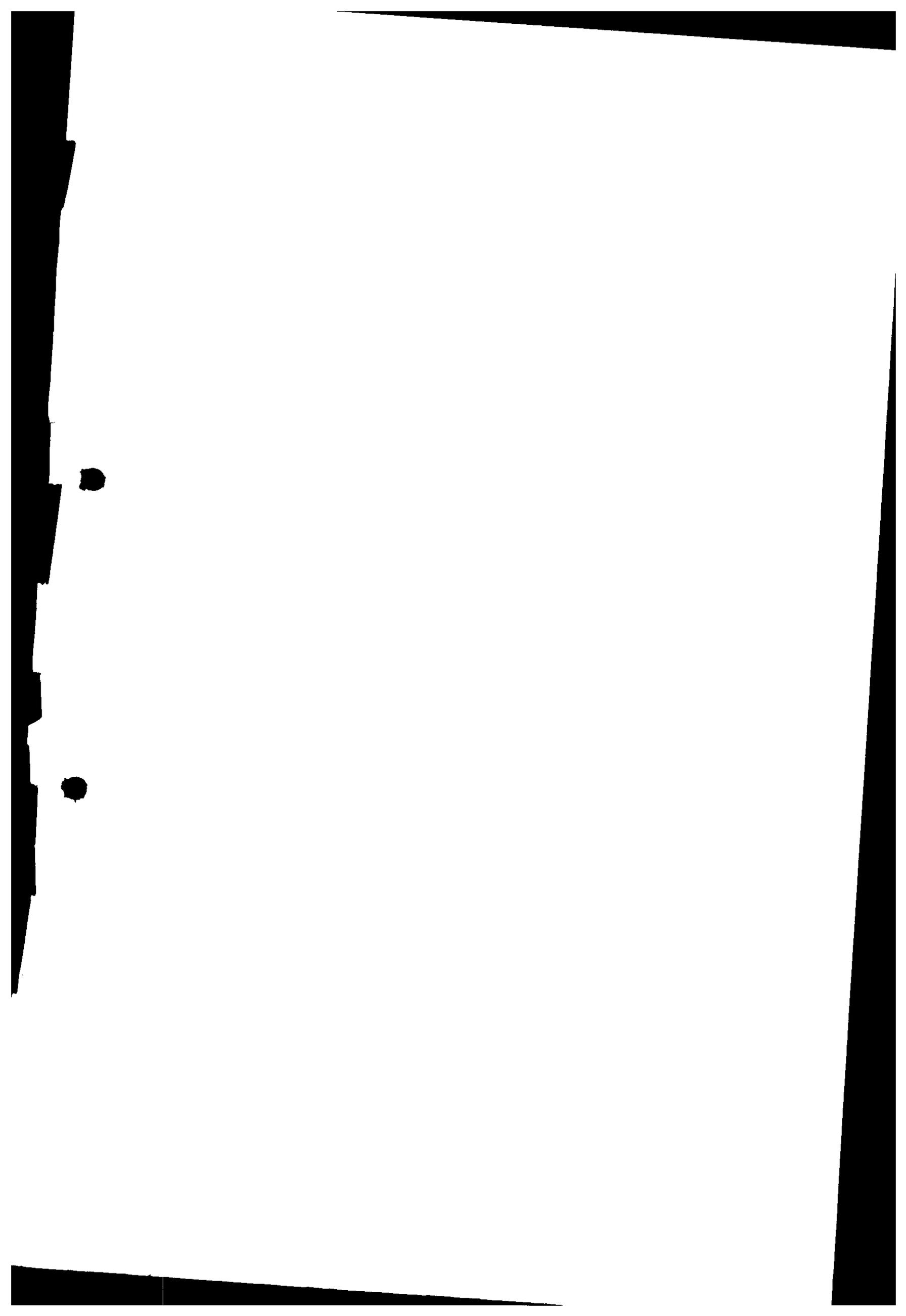
A los 19 días del mes de mayo de 2022, se procede a dar cumplimiento a los autos de fecha 23 de julio de 2021, donde ordenan la entrega del despacho Comisorio No 0121-285 en original correspondiente a los folios (98 al 106 cuaderno 1), a la parte demandante, sin necesidad de dejar copia de los mismos en el expediente.

CONSTANCIA SECRETARIAL

REF. EJECUTIVO No. 110014003 063 2017 00458 00 de
 BANCOLOMBIA S.A. contra ARIEL HERNANDO VARGAS
 GUTIERREZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
 OFICINA DE APOYO
 ACUERDO No. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CALLE 15 # 10 - 61 piso 03A





EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 09

FECHA: _____

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 99

FECHA: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Rad. Radicación: JUSGADO DE PAZ JOSE LUIS ROMERO

Categoría de Proceso: ENTREGA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Copias: 2 Folios Correspondientes: 12

DEMANDANTE (S)

CARMEN LILIA DINARTE CASTIBLANCO 575
Nombre(s) No

Dirección Notificación 115 Bis F 12-32 SUR Teléfono 39403

APODERADO

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Teléfono

DEMANDADO (S)

DELIDA FANY PINEDA HERMANES 527024
Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido No. C.C. Nit.

Dirección Notificación CALLE 30 SUR # 4-43 EST. Teléfono 31424357

ANEXOS:

Radicado Proceso

[Empty box for Radicado Proceso]

Firma Apoderado
T.P.No.

